



ALORÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



## **INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR**

**ALCALDIA MUNICIPAL SUAN, ATLANTICO**

**VIGENCIA 2012, 2013, 2104 y 2015**

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

**Memorando No 003 Del  
15 de febrero de 2016.**



ALORÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



**Contralor Departamental del Atlántico**

**Carlos A. Rodríguez Navarro**

**Responsable de la Auditoria**

**Obdulia Mejía Díaz**

**Representante legal de la Entidad**

**Rodolfo Pacheco Pacheco**

**Equipo de Auditoria:**

Esperanza Rodríguez - Auditor

Diógenes Caez - Coordinador

Saúl Pérez Herrera - Auditor



## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. DICTAMEN INTEGRAL</b>	5
<b>1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO</b>	5
1.1.1 Control Gestión	5
1.1.2 Control de resultados	6
1.1.3 Control Financiero	6
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados-Contables	6
1.1.3.2 Relación De Hallazgos	7
<b>2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	8
<b>2.1. CONTROL DE GESTIÓN</b>	8
2.1.1 Factores Evaluados	8
2.1.1.1 Gestión Contractual	8
2.1.1.2 Control Fiscal interno	28
2.1.1.3 Rendición y revisión de la Cuenta	32
2.1.1.4 Legalidad	32
2.1.1.5 Planes Programas y Proyectos	32
<b>2.2 CONTROL FINANCIERO</b>	35
2.2.1 Estados Contables	35
2.2.2 Gestión Presupuestal	54
2.2.3 Gestión Financiera	66
2.2.4 Manejo Ambiental	67
2.2.1.1 Concepto de Control interno Contable	69
<b>3. RESULTADO SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	71
<b>3.1</b> Seguimiento al plan de mejoramiento	71
<b>3.2</b> Seguimiento a la función de advertencia	72
<b>4.OTRAS ACTUACIONES</b>	72
4.1Atención de denuncias	72
<b>5. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACION</b>	72



Barranquilla,

**Señor:  
RODOLFO PACHECO PACHECO  
Alcalde Municipal - Representante Legal  
Suan (Atlántico).**

Asunto: Dictamen de Auditoría Regular vigencia 2012, 2013, 2014,2015 en el informe final.

La Contraloría General del Departamento del en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Atlántico con fundamento Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2012, 2013, 2014, 2015, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del departamento del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración Municipal de Suan, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del departamento del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.



## 1. DICTAMEN INTEGRAL

### 1.1 Concepto Sobre Fenecimiento

Con base en la calificación total de 80.8 puntos, sobre la Evaluación de la Gestión Fiscal, componentes control de gestión y control financiero, la Contraloría General del Departamento Atlántico FENECE la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2012 al 2015

MATRIZ DE EVALUACION DE LA GESTION FISCAL ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE SUAN VIGENCIA AUDITADA 2012 - 2015			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	81,1	0,5	40,5
2. Control de Resultados	78,7	0,3	23,6
3. Control Financiero	83,5	0,2	16,7
Calificación total		1,00	80,8
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACION PARA EL FENECIMIENTO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FENECE		
Menos de 80 puntos	NO FENECE		

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

#### 1.1.1. Control de Gestión.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es favorable, como consecuencia de la calificación de 81,1 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

EVALUACION FACTORES			
TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE SUAN VIGENCIA 2012 AL 2015			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	82,2	0,75	61,6
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	82,8	0,05	4,1
3. Legalidad	64,2	0,05	3,2
4. Gestión Ambiental	82,5	0,05	4,1
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0,0	0,00	0,0
6. Plan de Mejoramiento	0,0	0,00	0,0
7. Control Fiscal Interno	79,7	0,10	8,0
Calificación total		1,00	81,1
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		



### 1.1.2 Control de resultados.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico, conceptúa que el concepto del Control de resultados, es favorable, como consecuencia de la calificación de 80 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE SUAN VIGENCIA 2012 AL 2015			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	80,0	1,00	80,0
Calificación total		1,00	80,0
<b>Concepto de Gestión de Resultados</b>		<b>Favorable</b>	
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

### 1.1.3 Control Financiero.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero, favorable, como consecuencia de la calificación de 83,5 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE SUAN VIGENCIA 2012-2015			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0
2. Gestión presupuestal	71,4	0,10	7,1
3. Gestión financiera	66,7	0,20	13,3
Calificación total		1,00	83,5
<b>Concepto de Gestión Financiero y Pptal</b>		<b>Favorable</b>	

#### 1.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables.

##### **Opinión Con Salvedades**

En nuestra opinión, excepto por las rentas por cobrar y deudores los cuales no han sido ajustadas y conciliadas con los saldos reales de cartera y los inventarios de activos fijos de los cuales no se evidenciaron las actualizaciones y soportes así como como legalizaciones, los estados financieros del auditado Alcaldía Municipal de Suan, presentan razonablemente la situación financiera,



en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2012 al 2015, y los resultados del ejercicio económico de los años terminado en la misma fecha, con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

### **1.1.3.2 Relación De Hallazgos.**

Como producto de este informe de auditoría se generaron Cuarenta y un (41) Hallazgos de carácter administrativo, Veintiuno (21) Hallazgos con connotaciones disciplinarias, (2) Hallazgos con incidencia fiscal.

La entidad deberá elaborar un plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de carácter administrativo, que debe ser allegado a nuestra entidad dentro de los quince (15) días hábiles improrrogables, subsiguientes a la fecha de recibo del presente informe.

Atentamente,

**CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO**  
Contralor Departamental del Atlántico

Proyecto: Equipo Auditor  
Revisó: Obdulia Mejía Díaz



## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1. Control De Gestión

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es **favorable**, con un puntaje de 81,1 como consecuencia de la evaluación de los siguientes factores:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE SUAN VIGENCIA 2012 AL 2015			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	82,2	0,75	61,6
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	82,8	0,05	4,1
3. Legalidad	64,2	0,05	3,2
4. Gestión Ambiental	82,5	0,05	4,1
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0,0	0,00	0,0
6. Plan de Mejoramiento	0,0	0,00	0,0
7. Control Fiscal Interno	79,7	0,10	8,0
Calificación total		1,00	81,1
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		

#### 2.1.1. Factores Evaluados.

##### 2.1.1.1. Gestión Contractual.

Como resultado de la auditoría practicada la Gestión contractual obtuvo un puntaje de 82.2 % como fundamento en la evaluación y análisis de los elementos constitutivos de la actividad contractual y la calificación resultante de valorar las variables y aspectos que se relacionan a continuación, favorable.

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE SUAN VIGENCIA 2012-2015											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	0	0	0	0	100	0	100	2	100,00	0,50	50,0
Cumplimiento deducciones de ley	80	44	100	2	100	1	100	5	82,69	0,05	4,1
Cumplimiento del objeto contractual	69	35	100	2	100	1	87	5	72,89	0,20	14,6
Labores de Interventoría y seguimiento	36	44	50	2	100	1	80	5	42,31	0,20	8,5
Liquidación de los contratos	0	0	0	0	0	0	100	2	100,00	0,05	5,0
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1,00</b>	<b>82,2</b>



## EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN ESTATAL DEL MUNICIPIO

Detalle	Valor Total vigen 2012 -2015
Suministros	869.294.633
Contrato de Obras	40.177.019.306
Prestación de servicios	1.841.545.800
Total	42.887.859.739

La administración municipal de Suan el año 2012 al 2015 suscribió contratos de suministro por valor de \$ 869.294.633 Contrato de obras por valor de \$ 40.177.019.306 y prestación de servicios por valor de \$ 1.841.545.800 según relación suministrada por la entidad.

El municipio de **Suan de la Santísima Trinidad Departamento del Atlántico**, en las vigencias Fiscales **2012, 2013, 2014 y 2015** a través de su representante legal doctor: **RAFAEL MOLINARES RIVERA**, alcalde municipal, celebró contratos y ordenes de prestación de servicios en cumplimiento de las funciones Constitucionales y legales que demanda el ejercicio del cargo, con los cuales en algunos en opinión de la comisión de auditores de la Contraloría Departamental y evaluados los descargos presentados a las observaciones del informe preliminar, la comisión considera que se presentaron deficiencias en la aplicación de los principios de la contratación administrativa, pudiendo incidir en una conducta de violación a las normas disciplinarias y administrativas y en algunos casos fiscales, tal como se esbozará en los acápites correspondientes en los contratos seleccionados para su estudio y análisis y quedan plasmados en firme en este informe final.

Al respecto la comisión considera Pertinente recordar, que el estatuto de la contratación pública, (ley 80 de 1993) y sus posteriores reformas y reglamentaciones, establece que “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

“Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones “. (Artículo 3 de la ley 80 de 1993).



### ***De Los Estudios Previos.***

Se deben elaborar estudios previos en los que se concluya la modalidad de contratación, la Contratación directa de mínima cuantía, de selección abreviada de menor cuantía según las luces del artículo 2° numeral 2, literal b, de la ley 1150 de 2008. El decreto 2474 expresa que los estudios previos deben contener toda contratación son:

1. La descripción de la necesidad que la entidad estatal Pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.
3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
4. El análisis que soporta el valor estimado del contrato.

### ***De la Publicación de los contratos***

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el Secop para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 23 del presente decreto.( decreto 1510 de 2013).

La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación.

### ***De los soportes y certificación de los servicios contratados:***

Se deben anexar todos y cada uno de los documentos que soportan la contratación de los servicios, suministros y/o obra contratada para proceder a realizar el pago de los contratos, con base en la normatividad reglamentaria en todos los sentidos como: Hoja de vida y sus anexos, CDP, RP, ordenes de pagos, contrato debidamente diligenciados y firmados por las partes, informes de gestión, actas de inicio, avances de obras, actas finales, certificaciones debidamente diligenciadas del recibo de los servicios a cabalidad, seguridad social, exigencia del pago de las estampillas, pólizas de responsabilidad, verificación de requisitos para determinar si no se encuentra incurso (procuraduría, fiscalía, Policía etc.), propuestas, idoneidad, seguridad social, plan de inversiones y demás documentos, los cuales deben ser archivados en



carpetas foliados y en orden cronológico, cumpliendo los preceptos de la ley de archivo.

### **Análisis de los Contratos Seleccionados:**

CONTRATACION CON LA ENTIDAD MINIMA CUANTIA		
2012	Monto de la Cuantía	\$ 15.867.600.
2013	Monto de la Cuantía	\$ 16.506.000
2014	Monto de la Cuantía	\$ 17.248.000
2015	Monto de la Cuantía	\$ 19.304.740

### ***Prestación De Servicios.***

"ARTÍCULO 32 numeral 3º Ley 80 de 1993 expresa son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Los contratos de prestación de servicios son los celebrados con personas jurídicas o naturales y se suscribe para realizar actividades institucionales, son de tracto sucesivo y cuando la Entidad no cuenta con el personal requerido, y tiene varias modalidades: aseo, celaduría, mantenimiento, transporte, prestación de servicios profesionales, ejecuciones artísticas, sistemas, invenciones científicas. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (Art 32 N° 3 ley 80 de 1993.)

Para las personas naturales, no es un contrato de trabajo y le son aplicables las disposiciones previstas en la Ley 190 de 1995 y Ley 100 de 1993, quienes deben cumplir con algunas exigencias, entre otras: Diligenciar formato de hoja de vida, declaración juramentada de bienes y servicios, constancia de pago a la seguridad social, certificado de antecedentes, penales, fiscales y disciplinarios.

El órgano de control fiscal departamental, además de comprobar la falta de algunos de los requisitos de forma, pudo comprobar que las carpetas que contienen la documentación del personal de planta y el Contratado por servicios no cumplen con las reglas establecidas en la ley general de archivo (ley 594 de 2000) y sus posteriores reformas y reglamentaciones.

Para el estudio y análisis en la presente auditoría, se revisaron los siguientes Contratos, correspondientes a las vigencias **2012, 2013, 2014, y 2015.**



**Contratos: Año 2012:** N° 19 \$3.500.000 - N° 36 \$3.500.000 - N° \$3.500.000 - N°57\$ 3.500.000 - N° 86 \$2.400.000, - N°116 \$2.400.000, - N° 135 \$2.400.000 Celebrados con Plinio Guerrero Rodríguez, identificado con la cedula de ciudadanía No 3.770.919 por mantenimiento y reparación de daños menores en la primera planta del edificio de la alcaldía municipal para un total **\$20.100.000.**

### **Hallazgo No: 1. (A).**

**Condición:** La entidad celebró los contratos N° 19 \$3.500.000 - N° 36 \$3.500.000 - N° \$3.500.000 - N°57\$ 3.500.000 - N° 86 \$2.400.000, - N°116 \$2.400.000, - N° 135 \$2.400.000 que en total suman **\$20.100.000.** Para actividades de reparación y daños menores de la primera planta del edificio de la alcaldía, labores que pudieron ser desarrollas por el Auxiliar de servicios generales de la planta de personal.

**Criterio:** leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007,

**Causa:** Falta de aplicación de la normatividad general de la contratación pública

**Efecto:** Presunta responsabilidad fiscal que podría recaer contra el señor, secretario de planeación y secretario de hacienda municipal, por valor de \$ 20.100.000.

**Conclusiones del equipo auditor:** Debido a que la entidad fundamenta sus descargos aduciendo que la persona que ocupa el cargo de servicios generales, y dentro de sus funciones no se evidencia el que tenga que cumplir con dichas labores, la comisión considera que los argumentos expuestos desvirtúan parcialmente los cargos formulados, además anexa las pruebas que acreditan la veracidad de su afirmación, vistas folio 184,185,186,187 del plenario. **Se confirma la connotación administrativa y desvirtúan las connotaciones disciplinarias, penales y fiscales, enunciadas en el informe preliminar.**

### **Prestación de servicios año 2013**

Para el año 2013, se presenta la misma situación que en el 2012, se contrata para realizar las labores de mantenimiento y reparación de daños menores en el edificio de la alcaldía de Suan. No se observa en la carpeta contentiva del contrato los soportes y certificaciones de los servicios contratados; la acción se realizó a través de los Contratos N° 7 \$ 2.000.000-N° 27 \$ 3.500.000- N° 52 \$ 3.500.000 - N°81 \$ 3.500.000 celebrados con Plinio Guerrero Rodríguez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.770.919 por mantenimiento y reparación de daños menores en la primera planta del edificio de la alcaldía municipal, para un total **\$ 13.500.000**



## Hallazgo N° 2. (A).

**Condición:** En la vigencia 2013 mediante contratos No. 7 por valor de \$ 2.000.000, N° 27 \$ 3.500.000- N° 52 \$ 3.500.000 - N°81 \$ 3.500.000 para un valor total de \$13.500.000 y celebrados con Plinio Guerrero Rodríguez cuyo objeto realizar actividades de reparación y daños menores de la primera planta del edificio de la alcaldía, labores que pudieron ser desarrolladas por el Auxiliar de servicios generales de la planta de personal.

**Criterio:** Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007,

**Causa:** falta de aplicación de la normatividad general de la contratación pública

**Efecto:** Presunta responsabilidad fiscal que podría recaer contra el señor, secretario de planeación y secretario de hacienda municipal, ley 610 de 2000, por valor de \$ 13.500.000.)

**Conclusiones del equipo auditor:** Debido a que la entidad fundamenta sus descargos aduciendo que la persona que ocupa el cargo de servicios generales, y dentro de sus funciones no se evidencia el que tenga que cumplir con dichas labores, la comisión considera que los argumentos expuestos desvirtúan parcialmente los cargos formulados, toda vez que con ellos logra desvirtuar los cargos formulados, además anexa las pruebas que acreditan la veracidad de su afirmación, vistas folio 184,185,186,187 del plenario. **Se confirman en su connotación administrativa y desvirtúan las connotaciones disciplinarias, penales y fiscales, enunciadas en el informe preliminar.**

## Contratos Año 2014:

La entidad celebró contratos con el señor: Plinio Guerrero Rodríguez, en el año 2014 contrato N° PS-2014-07-02-71, por un valor de \$10.500.000, cuyo objeto estaba dirigido a la Prestación de servicios, para respaldar servicio de apoyo en la clasificación, organización, y selección de documentos para la oficina de archivo (Gestión documental) de la alcaldía municipal de Suan, sin embargo estas funciones las desarrolló por prestación de servicios la señora Roxana Díaz González, identificada con la cedula de ciudadana No 22.696.471, Con esta Contratista la administración suscribió, los contratos Números: N° 8, por valor de \$534.000; N° 58 por la suma de \$3.200.000 y el otro si sobre el contrato anterior por la suma de \$ 800.000; el N° 2014-07-02-17, por la suma de \$2.400.000 y el N° 2014-10-01-018, por la suma de \$2.400.000, para un total de \$ 9.334.000 al año, lo que quiere decir que para el cumplimiento de las labores archivísticas estaba al frente esta contratista.



### Hallazgo N° 3. (A).

**Condición** La alcaldía municipal para el año 2014 celebró contrato N° PS-2014-07-02-71, \$10.500.000, de Prestación de Servicios con el señor: Plinio Guerrero Rodríguez, por un valor de \$10.500.000 y con la señora Roxana Díaz González, los contratos Números: 8, por valor de \$534.000; 58 por la suma de \$3.200.000 y el otro si sobre el contrato anterior por la suma de \$800.000; el 2014-07-02-17, por la suma de \$2.400.000 y el 2014-10-01-018, por la suma de \$2.400.000, para un total de \$ 9.334.000 con idéntico objeto cuyas actividades estaban encaminadas para respaldar la Gestión documental en la clasificación, organización, y selección de documentos para la oficina de archivo.

**Criterio:** leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007

**Causa:** Falta de planeación en la contratación

**Efecto:** Presunta responsabilidad fiscal por cuantificar.

**Conclusiones del equipo auditor:** Debido a que la entidad argumenta que si existen los documentos que soportan la observación, pero no son anexados a estos descargos se desvirtúa la observación en su carácter fiscal y disciplinario, y se confirma la incidencia administrativa, para que se cumpla con el proceso de mantener las carpetas de acuerdo a la normatividad de archivo y se evalúen las competencias del personal a contratar. **Se confirma hallazgo administrativo de la No 3.**

### Contratos de Obras 2013

En los contratos N° 91 \$ 5.300.000, - N° 78 \$ 9.800.000, - N° 171 \$ 4.400.000 – N° 194 \$ 4.400.000 – N° 224 \$ 4.400.000- N° 238 \$ 15.630.600 Celebrados con Hermes Charris Silva identificado con la cedula de ciudadanía CC No 12.623.620 por contrato de obras, para respaldar la optimización y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado y acueducto en la urbanización San Nicolás del norte del Municipio de Suan, y por trabajos de desmonte , recolección de malezas y erradicación de basuras en caminos veredales en jurisdicción del municipio de Suan, por valor de \$ 44.000.000. Carecen de los soportes y certificaciones de los servicios contratados.

### Hallazgo N° 4. (A) (D)

**Condición:** En los contratos N° 91 \$ 5.300.000, - N° 78 \$ 9.800.000, - N° 171 \$ 4.400.000 – N° 194 \$ 4.400.000 – N° 224 \$ 4.400.000- N° 238 \$ 15.630.600 Celebrados con Hermes Charris Silva se evidencia la falta de soportes y certificaciones de cumplimiento de las obras ejecutadas.

**Criterio:** leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007

**Causa:** Falta de aplicación de la normatividad general de la contratación pública



**Efecto:** Presunta responsabilidad fiscal, por valor de \$ 44.000.000.

**Conclusiones del equipo auditor:** Debido a que la entidad presenta en estos descargos las certificaciones de cumplimiento del contrato, pero no anexan los demás soportes a estos descargos, se desvirtúa la observación en su carácter fiscal y penal y se confirma la incidencia administrativa y disciplinaria, para que se cumpla con el proceso de mantener las carpetas de acuerdo a la normatividad de archivo. **Se confirma hallazgo administrativo y disciplinario para la observación N° 4**

#### **Contrato de Obra Vigencia 2014.**

En lo que respecta el año 2014. De acuerdo a la información puesta a consideración de la comisión auditora, la administración celebro entre otros los siguientes Contratos: N° 8 \$ 6.000.000, - N° CO-2014-07-01-02, \$ 2.215.000 - N° CO-2014-10-01-010 \$ 4.300.000 – N° CO-2014-11-010 \$ 4.300.000 Celebrados con Hermes Charris Silva identificado con la cedula de ciudadanía CC No 12.623.620 por contrato de obras, para respaldar trabajos de desmonte, recolección de malezas y erradicación de basuras en caminos veredales y en los boscoubert en la carretera oriental desde la carrera 13 jurisdicción del municipio de Suan \$ \$17.415.000 no se observaron los estudios previos que requiere esta clase de contratos, no cumplen con los principios de selección objetiva, transparencia, igualdad, moralidad, planeación, responsabilidad, economía, publicidad, etcétera, que orientan la contratación pública. Carecen de los soportes y certificaciones de los servicios contratados.

#### **Hallazgo N° 5 (A) Y (D)**

**Condición:** Los Contratos: N° 8 \$ 6.000.000, - N° CO-2014-07-01-02, \$ 2.215.000 - N° CO-2014-10-01-010 \$ 4.300.000 – N° CO-2014-11-010 \$ 4.300.000 Celebrados con Hermes Charris Silva la entidad vulneró los principios de selección objetiva, transparencia, igualdad, moralidad, planeación, responsabilidad, economía, publicidad pues carecen de los soportes legales así como de certificaciones de los servicios contratados.

**Criterio:** leyes 80 de 1993

**Causa:** falta de aplicación de la normatividad de la contratación pública

**Efecto:** Presunta responsabilidad fiscal. Fiscal. Por la suma de 17.415.000.

**Conclusiones del equipo auditor:** Debido a que la entidad argumenta que si existen los documentos que soportan la observación, pero no son anexados a estos descargos se desvirtúan la observación en su carácter fiscal y penal y se confirma la incidencia administrativa y disciplinaria, para que se cumpla con el proceso de mantener las carpetas de acuerdo a la normatividad de archivo,



con la observancia que la presunta responsabilidad recaerá en el secretario de planeación.

La apreciación “Cabe anotar que en lo concerniente al contrato cuyo objeto es para respaldar trabajos de desmonte, recolección de malezas y erradicación de basuras en caminos verdales y en los boxcoulbert en la carretera oriental desde la carrera 13 jurisdicción del municipio de Suan por valor de 17.415.000 a nombre de Hermes Charris Silva no se encuentra registrado en nuestra base de dato para la vigencia 2014” esta comisión la interpreta con que es el valor total de los contratos sumados por valor de \$ 17.415.000. **Se confirma hallazgo administrativo y disciplinario de la No. 5**

### **Contratos Vigencia 2015**

Al revisar la contratación se pudo determinar que los contratos celebrados con **William de Jesús Carreño Florián** N° PS-2015-02-02-057; PS-2015-03-02-083; PS-2015-04-01-017; PS-2015-12-01-004; con **William Guerrero Ordoñez**; Contrato N° PS-2015-02-02-27 Febrero; PS-2015-02-03-27 Marzo, Abril y Mayo; PS-2015-06-01-27 Junio; N°PS-2015-07- Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y PS-2015-11 Noviembre y Diciembre, con **Oscar David Polo García**; Contrato N° PS-2015-01-02-032; PS-2015-03-02-065; PS-2015-06-01-066; PS-2015-06-24-066; PS-2015-11-03-066, con **Raúl Enrique Fontalvo Acosta** Contratos N° 305-13; PS-2015-01-02-003; PS-2015-02-02-021; PS-2015-03-02-021; PS-2015-06-01-021 , con **José Manuel Guerrero Pacheco**, Contratos N° 095-2013,167-2013, 438-2013,080-2014, OTROSI, 080-14, PS-2014-07-02-39, PS-2014-10-01-040, PS-2015-06-01-068,PS-2015-11-03-069 y **Julio Díaz Brochero** Contratos N° PS-201501-02-033, PS-2015-03-02-066,PS-2015-06-24-067,PS-2015-11-03-067; carecen de una carpeta contentiva de los documentos soportes que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos legales de los mismos.

### **Hallazgo N° 6 (A) Y (D)**

**Condición:** En los contratos celebrados con **William de Jesús Carreño Florián** N° PS-2015-02-02-057; PS2015-03-02-083; PS-2015-04-01-017; PS-2015-12-01-004; con **William Guerrero Ordoñez**; Contrato N° PS-2015-02-02-27 Febrero; PS-2015-02-03-27 Marzo, Abril Y Mayo; PS-2015-06-01-27 Junio; N°ps-2015-07- Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y PS-2015-11 Noviembre y Diciembre, con **Oscar David Polo García**; Contrato N° PS-2015-01-02-032; PS-2015-03-02-065; PS-2015-06-01-066; PS-2015-06-24-066; PS-2015-11-03-066, con **Raúl Enrique Fontalvo Acosta** Contratos N° 305-13; PS-2015-01-02-003; PS-2015-02-02-021; PS-2015-03-02-021; PS-2015-06-01-021 , con **José Manuel Guerrero Pacheco**, Contratos N° 095-2013,167-2013, 438-2013,080-2014, OTROSI, 080-14, PS-2014-07-02-39, PS-2014-10-01-040, PS-2015-06-01-068,PS-2015-11-03-069 y **Julio Díaz Brochero** Contratos N° PS-



201501-02-033, PS-2015-03-02-066, PS-2015-06-24-067, PS-2015-11-03-067; carecen de una carpeta contentiva de los documentos soportes que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos legales de los mismos.

**Criterio:** Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

**Causa:** Falta de un procedimiento contractual adoptado

**Efecto:** posibles pago sin el lleno de los requisitos legales.

**Conclusiones del equipo auditor:** Debido a que la entidad argumenta que si existen los documentos que soportan las observaciones, pero no son anexados a estos descargos. Se desvirtúa la observación No 6 en su carácter penal y se confirma la incidencia administrativa y disciplinaria, con el fin de que se cumpla con el proceso de mantener las carpetas de acuerdo a la normatividad de archivo.

### Hallazgo N° 7 (A) y (D)

**Condición:** En los Contrato N° PS-2015-01-02-032; PS-2015-03-02-065; PS-2015-06-01-066; PS-2015-06-24-066; PS-2015-11-03-066; de Oscar David Polo García, se establece que la supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de planeación y los recibidos a satisfacción están firmados por la Secretaria General.

**Criterio:** Ley 734/2002

**Causa:** Incumplimiento de la Normatividad Legal.

**Efecto:** Se exceden las funciones y competencias del funcionario.

**Conclusiones del equipo auditor:** Debido a que la entidad argumenta que si existen los documentos que soportan las observaciones, pero no son anexados a estos descargos. Se confirma la incidencia administrativa y disciplinaria, para la observación N° 7 con el fin de que se cumpla con el proceso de mantener las carpetas de acuerdo a la normatividad de archivo.

De la revisión de los comprobantes de Egreso se pudo observar que los contratos relacionados en la siguiente tabla no tienen una carpeta contentiva de los mismos.

COMPR. EGRESO	FECHA	CONTRATO N°	NOMBRE	VALOR
007-01598	4/10/2013	Sumin.#139	WILLIAN DE JESUS CARREÑO FLORIAN	15.500.000
007-00760	29/05/2013	Sumin.#061	PEDRO COBA RODRIGUEZ	3.150.000
007-00690	30/04/2013	Obra #085	JOSE POLO ALTAHONA	2.800.000
007-01410	2/09/2013	Suminis.#119	MANUEL ARRIETA VILLARREAL	3.450.000
007-02162	28/01/2014	Obra #007	JOSE DE LA CRUZ MARTINEZ	16.800.000
007-03916	1/12/2014	Prest.Serv. #77	JOSE MANUEL JIMENEZ RUIZ	8.400.000
007-02743	6/05/2014	Suminis.#042	MILADYS ESTHER DURAN BLANCO	4.800.000
007-00467	1/04/2015	Obra#2015-03-02-008	EDGARDO SANJUANELO BARRIOS	4.500.000
007-00648	4/05/2015	Obra #2015-04-01-002	GUILLERMO CESAR LAFAURIE GUETTE	4.500.000
007-00642	4/05/2015	Obras#2015-03-02-011	JUAN RIVERA PAUTT	5.700.000
007-00643	4/05/2015	Obras#2015-03-02-012	LUIS ALBERTO FONSECA NARVAEZ	4.250.000
007-00644	4/05/2015	Obras#2015-04-01-006	JOAQUIN JESUS GRANADOS JIMENEZ	3.700.000



### Hallazgo N° 8 (A) Y (D)

**Condición:** De los contratos relacionados en la tabla anterior, no se observa una carpeta contentiva de los mismos, sin el cumplimiento de los requisitos legales, como la necesidad del servicio, el pago de la seguridad social, las certificaciones de verificación de requisitos legales, procuraduría, fiscalía, policía, contraloría y hojas de vida con sus anexos.

**Criterio:** Estatuto tributario Nacional, Ley 734/2002, Ley 510/99

**Causa:** Incumplimiento de la Normatividad Legal

**Efecto:** posibles pago sin el lleno de los requisitos legales,

**Conclusiones del equipo auditor:** Debido a que la entidad argumenta que si existen los documentos que soportan las observaciones, pero no son anexados a estos descargos. Se confirma la incidencia administrativa y disciplinaria, para la observación N° 8 con el fin de que se cumpla con el proceso de mantener las carpetas de acuerdo a la normatividad de archivo.

### *Licitaciones Públicas.*

Al hacer el análisis a los contratos celebrados bajo esta modalidad de selección, se pudo determinar que el Contrato N° 2015-12-01-014 de Fecha 14 De Octubre De 2015 celebrado con La Unión Temporal Ducon, cuyo **Objeto:** es la Construcción De La Cancha De San Nicolás y por **Valor De:** 502.918.792, financiado con recursos provenientes de un convenio entre la Gobernación del Atlántico y la Alcaldía de Suan, por valor de 530.000.000, incluido la interventoría y el A.I.U, el cual fue adicionado mediante un otrosí por valor de 114.000.000 en Diciembre 16 de 2015, dos (2) meses después, en este contrato no se encontró los CDP y RP expedidos por el departamento y el municipio. Como requisitos previos para su celebración y legalización más sin embargo el dinero fue consignado por el departamento en la cuenta de ahorros abierta por el municipio para tal fin. Igualmente no se evidencia dentro del proceso de licitación, los anexos de los proponentes debidamente diligenciados y la propuesta ganadora de la UNION TEMPORAL DUCON. Y en el acta de inicio de fecha 03 de Diciembre del 2015, no se evidencia la firma del contratista, ni del interventor de la obra. Se observó además que este contrato está publicado en su etapa precontractual, en la página del SECOP, esta hasta la publicación del contrato en fecha 10 de Noviembre de 2015, incumpliendo con el principio de publicidad contractual. Se evidenció además el pago al contratista del 50% de anticipo por valor de \$ 251.418.213 en fecha diciembre 17 del 2015 y a la interventoría un anticipo por valor de \$ 13.540.604 correspondiente al 50% el 21 de Diciembre-2015, a la fecha de esta auditoria no se evidencia en la carpeta contractual informes de gestión y actas de avances de ejecución de obras, la pólizas de garantía, informes de interventoría.



## Observación N° 9.

### Conclusiones del equipo auditor:

La entidad presenta como soporte para desvirtuar estos descargos el CDP No P00952 y el RP 01304, con lo que desvirtúa totalmente la observación No 9 del informe preliminar.

### Hallazgo N° 9 (A) Y (D)

**Condición:** En el Contrato N° 2015-12-01-014 de Fecha 14 De Octubre De 2015 celebrado con La Unión Temporal Ducon, cuyo Objeto: es la Construcción de La Cancha De San Nicolás y por Valor De: 502.918.792, No se evidencia en la carpeta los anexos de los proponentes debidamente diligenciados y de la propuesta ganadora de la UNION TEMPORAL DUCON, el acta de inicio de fecha 03 de Diciembre del 2015, no se evidencia la firma del contratista, ni del interventor de la obra, así mismo sólo se publicó la etapa precontractual, en la página del SECOP y el contrato fue publicado en fecha 10 de Noviembre de 2015, sin embargo después de publicado el contrato las posteriores actuaciones de la administración no fueron publicadas en el SECOP.

**Criterio:** Ley de archivo 594 del 2.000 y decreto 111 de 1999. Ley 80 de 1993, decreto 1150 del 2007, ley 734 del 2002.

**Causa:** Incumplimiento de la normatividad, desorganización archivística

**Efecto:** Información que no brinda consistencia, y credibilidad.

### Conclusiones del equipo auditor:

En cuanto a la No 10, la presentación del acta de inicio de fecha Diciembre 3 de 2015, acta de suspensión de obra de fecha diciembre 28 del 2015, y acta de reinicio de obra de Febrero 11 del 2016 debidamente firmada por los responsables. La desvirtúa parcialmente, debido a que la entidad argumenta que si existen los documentos que soportan la propuesta a que se refiere, pero que no es anexada a estos descargos para su verificación, se confirma la incidencia administrativa y disciplinaria, de la observación 10; con el fin de que se cumpla con el proceso de mantener las carpetas de acuerdo a la normatividad de archivo. Folios 176 al 181.

### Se confirma hallazgo administrativo y disciplinario para la observación No. 10.

Al analizar la cláusula Séptima Numeral 9 del convenio N°0108\*2015\*000119 firmado en Junio 23 de 2015 por el Municipio de Suan y el Departamento del



Atlántico se concede un plazo de ejecución de 4 meses, y se establece que la ejecución de este no debe pasar del 31 de Diciembre de 2015, incluidas las prórrogas al mismo, si las hubiera, contados a partir de la firma del acta de inicio. El contrato con la UT Ducon se firmó el día 29 de sep. 2015 y tiene un plazo de 2 meses: El acta de inicio se firmó el día 03 de Diciembre del 2015 por lo que este pasaría a la siguiente vigencia fiscal, teniendo como posible fecha de terminación el día 03 de Febrero de 2016, A fecha de esta auditoria en la carpeta contractual no se observan solicitudes de prórrogas del convenio con la gobernación, ni del contrato de obras, ni actas de suspensión del mismo.

### Hallazgo N° 10. (A) Y (D)

**Condición:** En clausula Séptima Numeral 9 del convenio N°0108\*2015\*000119 firmado en Junio 23 de 2015 celebrado entre el Municipio de Suan y el Departamento del Atlántico se concede un plazo de ejecución de 4 meses, y se establece que la ejecución de este no debe pasar del 31 de Diciembre de 2015, incluidas las prórrogas al mismo, sin embargo el contrato celebrado con la UT Ducon financiado con recursos provenientes de este convenio y firmado se firmó el día 29 de sep. 2015 tiene un plazo de 2 meses, pero su inicio se dio el día 03 de Diciembre del 2015 por lo que este pasaría a la siguiente vigencia fiscal, teniendo como posible fecha de terminación el día 03 de Febrero de 2016, Presuntamente se viola lo establecido en la Cláusula 7 numeral 9 de este convenio debido a que el contrato superaría el tiempo estimado de diciembre 31 del 2015. A fecha de esta auditoria en la carpeta contractual no se observan solicitudes de prórrogas del convenio con la gobernación, ni del contrato de obras, ni actas de suspensión del mismo.

**Criterio:** Clausula Séptima Numeral 9 del convenio N°0108\*2015\*000119 firmado en Junio 23 de 2015, Ley 594 de 2000.

**Causa:** Falta de control en las actividades contractuales Incumplimiento de las obligaciones contractuales

**Efecto:** Incumplimiento a los términos del convenio poniendo en riesgo el logro de los fines del cometido estatal de bienestar social de la población. Observación Administrativa y Disciplinaria.

### Conclusiones del equipo auditor:

Efectivamente se observan en los descargos las actas de suspensión de los contratos con fundamento en el acta firmada el 28 de diciembre de 2015 y en razón de que las canteras que suministran material se encuentran en mantenimiento de equipos y vacaciones de fin de año con fecha de reinicio a febrero 11 del 2016, pero no aportan el soporte de la suspensión del convenio interadministrativo entre la Gobernación del Atlántico y el Municipio de Suan, por lo que la observación se confirma en su totalidad, folios del 154 al 177.



**Se confirma El hallazgo en sus connotaciones Administrativas y Disciplinarias.**

### **Hallazgo N° 11 (A)**

**Condición:** La administración canceló al contratista un 50% de anticipo por valor de \$ 251.418.213 en fecha diciembre 17 del 2015 y a la interventoría un anticipo por valor de \$ 13.540.604 correspondiente al 50% el 21 de Diciembre-2015, a la fecha de esta auditoria no se evidencia en la carpeta contractual informes de gestión y actas de avances de ejecución de obras, la pólizas de garantía, informes de interventoría.

**Criterio:** Ley 80 de 1993 y demás normas y decretos reglamentarios.

**Causa:** Incumplimiento de la normatividad contractual, falta de seguimiento a la contratación

**Efecto:** Posible pérdida de recursos e incumplimientos contractuales.

### **Conclusiones del equipo auditor:**

En los descargos se observan los documentos que inicialmente no se encontraban dentro de la carpeta contractual como acta de recibo parcial de obra, folio 164 al 175 y que a fecha marzo 7 del 2016 se observan unas cantidades de obras por valor de 376.225.469 con un avance del 75%, firmados por el contratista, la interventoría y el secretario de planeación, igualmente se observa como soporte las pólizas expedidas que amparan la ejecución de lo contratado, aprobados con la resolución de aprobación de pólizas No 404 de octubre del 2015 y póliza No 2578561seguros liberty, por lo que la observación queda desvirtuada parcialmente y se confirma administrativa para efectos de conservación de archivos .Folios del 154 al 175.

**Se confirma la observación en su connotación administrativa y se desvirtúa la observación en su connotación disciplinaria.**

Al revisar Contrato: N° 020-2013 cuyo objeto es la Construcción e instalación de dos (2) baños públicos en el cementerio central del municipio de Suan, por valor: \$16.089.655,20 y celebrado con el Contratista: Gustavo Monterroza Aguilar celebrado bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, en la carpeta contractual no se evidencia dentro del proceso de licitación; los anexos de las propuestas debidamente diligenciadas, y la propuesta ganadora de la Gustavo Monterroza Aguilar, como tal no se encuentra en la carpeta, el acta de inicio y el acta de cierre no están firmadas por el interventor del contrato designado por el municipio solo está publicado su etapa precontractual, en la página del SECOP y hasta la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en fecha 21 de Agosto del 2013, incumpliendo con el principio de



publicidad contractual, así mismo no se evidencia en la carpeta los CDP y RP expedidos por la secretaria de hacienda municipal.

### **Observación N° 13**

#### **Conclusiones del equipo auditor:**

La entidad presenta como soporte para desvirtuar estos descargos el CDP No P00952 y el RP 01304, con lo que desvirtúa la observación No 13 del informe preliminar.

### **Observación N° 14**

#### **Conclusiones del equipo auditor:**

La entidad presenta los anexos de las propuestas y la propuesta ganadora a nombre de Gustavo Monterrosa Aguilar, por lo que se desvirtúan totalmente, la observación N° 14 del informe preliminar.

Siguiendo con la revisión de los contratos encontramos que el N°: 2015-12-21-001 celebrado bajo la modalidad de licitación pública con Fabián Wilmar Rudas Velásquez cuyo Objeto es la Construcción del Centro de Integración Ciudadana en el municipio de Suan por valor de : \$672.900.000, no se encontró en su carpeta el CDP y RP, los anexos de la propuesta debidamente diligenciados, la propuesta ganadora, así mismo carece del convenio con el Ministerio del Interior que es fuente de financiación de éste. Igualmente, no se encontró el acta de audiencia de adjudicación. La Resolución que ordena la adjudicación, el informe de evaluación de la propuesta económica, la resolución de apertura de la licitación, y el aviso de convocatoria pública, no están firmados por el alcalde municipal, solo aparece publicado en el SECOP la etapa precontractual, esta hasta la publicación del contrato en fecha 13 de Enero de 2016, incumpliendo con el principio de publicidad contractual. y demás normas que regulan la Contratación Administrativa en Colombia.

### **Hallazgo N°12 (A)**

**Condición:** No se evidencia en la carpeta los CDP y RP expedidos por la secretaria de hacienda municipal.

**Criterio:** Incumplimiento de la normatividad.

**Causa:** Incumplimiento de la normatividad

**Efecto:** información que no brinda consistencia, y credibilidad.



**Conclusiones del equipo auditor:** Los demás documentos que reposan en la entidad no fueron anexados a estos descargos para su verificación por lo que se confirma la observación No 15 del informe preliminar en todas sus connotaciones

### **Hallazgo N° 13 (A) Y (D)**

**Condición:** En la Carpeta contentiva del contrato No. 2015-12-21-001 no se encontró documentos esenciales para la celebración y ejecución del mismo tales como anexos de las propuestas y la propuesta ganadora, el convenio con el ministerio del Interior. Así mismo la resolución de apertura de la licitación, acta de audiencia de adjudicación, Resolución de adjudicación, informe de evaluación de propuestas y el aviso de convocatoria pública, no están firmados por el alcalde municipal y no se ha publicado en el SECOP todas las etapas contractuales

**Criterio** Ley 80/93 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 del 200 Decreto 111/96, Ley 594 del 2.000, Ley 734 del 2002

**Causa:** Falta de aplicación del Estatuto Contractual

**Efecto:** Riesgo de Corrupción en la actividad contractual.

**Conclusiones del equipo auditor:** Los demás documentos que reposan en la entidad no fueron anexados a estos descargos para su verificación por lo que se confirma la observación N° 16 en todas sus connotaciones y se eleva la calidad de hallazgo administrativo y disciplinario.

Al revisar el contrato N° OP-2015-12-28-002, cuyo objeto es el estudio, Diseño y Construcción de la estación de guardacostas del Municipio de Suan por Valor: \$ 307.092.448 y celebrado con la UNION TEMPORAL GUARDACOSTAS-IVAN STEVENSON DEL VECCHIO, celebrado bajo la modalidad de licitación pública respaldado financieramente por el convenio interadministrativo #0135\*2015\*000186 por valor de \$300.000.000 suscrito con la Gobernación del Atlántico y los \$7.107.543 restantes por cuenta del Municipio de Suan, en su carpeta no se evidencia los CDP y RP expedidos por el municipio los anexos de la propuesta debidamente diligenciados, y la propuesta ganadora de la UNION TEMPORAL GUSRDACOSTAS como tal no se encuentran en la carpeta, así como el acta de inicio, solo está publicado en su etapa precontractual, en la página del SECOP, solo esta hasta la publicación del contrato en fecha 16 de Marzo de 2016, incumpliendo con el principio de publicidad contractual. Vulnerando con ello las disposiciones que regulan la actividad contractual.



## Observación N° 17

**Conclusiones del equipo auditor:** La entidad presenta como soporte para desvirtuar estos descargos el CDP No P0 1016 y el RP 01345, el que se observa a folio 143 y 142, con lo cual se desvirtúa la observación No 17 del informe preliminar.

## Hallazgo N° 14 (A) Y (D)

**Condición** La entidad presenta desorganización en la documentación de contrato N° OP-2015-12-28-002, evidenciando en su carpeta ausencia de documentos soportes de la licitación, así mismo solo público en el SECOP la etapa precontractual y el contrato.

**Criterio:** Ley de archivo 594 del 2.000, decreto 111 de 1996, Ley 734 del 2002,

**Causa:** desorganización en la Gestión Archivística y desconocimiento del principio de publicidad.

**Efecto:** Información que no brinda consistencia, y credibilidad.

## Conclusiones del Equipo Auditor:

Se confirma la observación No 18 como administrativa y disciplinaria, debido a que los demás documentos que reposan en la entidad y debieron encontrarse en la carpeta no fueron anexados a estos descargos para su verificación, por lo cual se confirma la observación en todas sus connotaciones y se eleva a la calidad de hallazgo Administrativo y Disciplinario.

## Hallazgo No.15 (A) Y (D)

**Condición:** En clausula Quinta (5) del convenio N°0135\*2015\*000186 firmado en Junio 24 de 2015 se concede un plazo de ejecución de 4 meses, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2015. El contrato con la UT GUARDACOSTAS se firmó el día 28 Diciembre de 2015 y tiene un plazo de 4 meses, por lo que este pasaría a la siguiente vigencia fiscal, teniendo como posible fecha de terminación el día 28 de Abril de 2016, A fecha de esta auditoria en la carpeta contractual no se observan solicitudes de prorrogas del convenio con la gobernación, ni del contrato de obras, ni actas de suspensión o interrupción del mismo.

**Criterio:** Presuntamente, se violó lo establecido en la Cláusula 7 numeral 9 de este convenio debido a que el contrato superaría el tiempo estimado de diciembre 31 del 2015.

**Causa:** Incumplimiento de las obligaciones contractuales.



**Efecto:** Presunto incumplimiento en el desarrollo de las actividades contractuales que cumplan con el fin del cometido estatal del bienestar social de la población.

### **Conclusiones del Equipo Auditor:**

Se confirma la observación No 19 como administrativa y disciplinaria, debido a que los demás documentos que reposan en la entidad y debieron encontrarse en la carpeta no fueron anexados a estos descargos para su verificación, por lo cual se confirma la observación en todas sus connotaciones y se eleva a la calidad de hallazgo Administrativo y Disciplinario.

Al revisar el contrato N° : OP-2015-11-12-001, cuyo objeto es Construcción de un Base Militar en el Municipio de Suan por Valor: \$ 1.303.557.551 y celebrado con la UNION TEMPORAL BASE MILITAR SUAN celebrado bajo la modalidad de licitación pública respaldado financieramente por el convenio interadministrativo #0135\*2015\*000148 por valor de \$1.500.000.000 suscrito con la Gobernación del Atlántico y los \$10.000.000 restantes por cuenta del Municipio de Suan, en su carpeta no se evidencia los CDP y RP expedidos por el municipio los anexos de la propuesta debidamente diligenciados, y la propuesta ganadora de la UNION TEMPORAL BASE MILITAR SUAN, como tal no se encuentran en la carpeta, así como el acta de inicio, solo está publicado en su etapa precontractual, en la página del SECOP, solo esta hasta la publicación del contrato en fecha 16 de Marzo de 2016, incumpliendo con el principio de publicidad contractual. Vulnerando con ello las disposiciones que regulan la actividad contractual.

### **Observación N°.20**

#### **Conclusiones del equipo auditor:**

La entidad presenta como soporte para desvirtuar estos descargos el CDP No P01023 y el RP 01303, el que se observa a folio 141 y 140, con lo cual se desvirtúa la observación No 20, del informe preliminar en todas sus connotaciones.

### **Hallazgo N°16 (A) Y (D)**

**Condición:** En la carpeta contractual no se evidencia dentro del proceso de licitación; los anexos de la propuesta debidamente diligenciados, y la propuesta ganadora. Este contrato está publicado en su etapa precontractual, en la página del SECOP, esta hasta la publicación del contrato en fecha 23 de Noviembre de 2015, incumpliendo con el principio de publicidad contractual.

**Criterio:** Ley de archivo 594 del 2.000, decreto 111 de 1996, Ley 734 del 2002



**Causa:** Incumplimiento de las obligaciones contractuales.

**Efecto:** Información que no brinda consistencia, y credibilidad.

#### **Conclusiones del equipo auditor:**

Se confirma la observación No 21 como administrativa y disciplinaria, debido a que los demás documentos que reposan en la entidad y debieron encontrarse en la carpeta no fueron anexados a estos descargos para su verificación, por lo tanto se eleva a la calidad de hallazgos administrativo y disciplinario.

#### **Hallazgo N° 17 (A) y (D)**

**Condición:** En clausula Quinta convenio N°0135\*2015\*000148 firmado en Mayo 08 de 2015 se concede un plazo de ejecución de 7 meses, y se establece que la ejecución de este no exceder en ningún caso del 31 de Diciembre de 2015, contados a partir de la firma del acta de inicio. El contrato con la UT BASE MILITAR DE SUAN se firmó el día 12 de Noviembre de 2015 y tiene un plazo de ejecución de 45 días y el acta de inicio se firmó el día 24 de Noviembre del 2015 por lo que este pasaría a la siguiente vigencia fiscal, teniendo como posible fecha de terminación el día 07 de Enero de 2016, A fecha de esta auditoria en la carpeta contractual no se observan solicitudes de prorrogas del convenio con la gobernación, ni del contrato de obras, ni actas de suspensión o interrupción del mismo .

**Criterio:** Presuntamente, se violó lo establecido en la Cláusula 7 numeral 9 de este convenio debido a que el contrato superaría el tiempo estimado de diciembre 31 del 2015.

**Causa:** Incumplimiento de las obligaciones contractuales

**Efecto:** Presunto incumplimiento en el desarrollo de las actividades contractuales que cumplan con el fin del cometido estatal del bienestar social de la población.

#### **Conclusiones del equipo auditor:**

Se confirma la observación No 22 como administrativa y disciplinaria, debido a que los demás documentos que reposan en la entidad y debieron encontrarse en la carpeta no fueron anexados a estos descargos para su verificación, por lo tanto se eleva a la calidad de hallazgos administrativo y disciplinario.

#### **Observación N° 23**

#### **Conclusiones del equipo auditor:**

Debido a que la entidad anexa los informes de interventoría, las pólizas No 2596862 de liberty seguros, actas donde de evidencia la amortización del



antipio, Se desvirtúa la observación No 23 del informe preliminar en todas sus connotaciones

Las anteriores observaciones se formulan sin perjuicios de las revisiones técnicas y económicas que se le hagan al proceso contractual, en virtud de que los mismos están en etapa de ejecución y requieren un estudio más detallado por un equipo interdisciplinario del órgano de control. Dichas observaciones enunciadas sobre los contratos derivados de las Licitaciones Públicas de la vigencia 2015, por concepto de Obras tales como: La construcción de la Cancha San Nicolás, El estudio, diseño y construcción de la estación de Guardacostas, La construcción del Centro de Integración Ciudadana (CIC), La construcción de La Base Militar del Municipio de Suan.

El contrato N° OP-2015-04-06-001 por valor de \$14.999.939.171 a nombre de UNION TEMPORAL UNISUR-2015 que tiene por objeto la Construcción del Centro Universitario del Sur en el Municipio de Suan, por criterio del equipo auditor, amerita una auditoria especial, por la complejidad de la obra y el monto del contrato.

### **Estampillas Departamentales.**

#### **Hallazgo N° 18 (A) y (F)**

**Condición:** Del análisis realizado a los contratos escogidos en la muestra se pudo verificar que algunos contratistas, obviaron el pago de las Estampillas Departamentales.

**Criterio:** Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico, artículos 135, literal a 3. Igualmente para cada Estampilla los siguientes artículos: 145, literal a, inciso primero. (Prodesarrollo); 148, literal a. (Ciudadela Universitaria); 151, literal a, inciso primero (Pro Electrificación Rural) y 186-7 y 186-8. (Estampilla Pro Hospitales Primer y Segundo Nivel).

**Causa:** Falta de control en la aplicación de la política tributaria Departamental y en la oficina de Talento Humano.

**Efecto:** La conducta descrita podría estar originando un presunto detrimento al Fisco Departamental en la suma aproximada de **\$30.000.000**, Observación administrativa, y fiscal.

### **Conclusiones del Equipo auditor y Mesa de Enlace:**

De la muestra seleccionada la auditoria encontró que se dejaron de cancelar estampillas por **valor aproximado de \$ 30.000.000** para lo cual al entidad deberá hacer las respectivas gestiones de cobro a los contratistas del municipio, por el valor confirmado. Por lo tanto la observación No. 24 del



informe preliminar, se confirma en todas sus connotaciones y se eleva a la calidad de hallazgo Administrativo y Fiscal

### 2.1.1.2 *Control Fiscal Interno.*

Como resultado de la auditoria adelantada, el Control Fiscal interno obtuvo un puntaje de 79.7 deficiente, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	80,8	0,30	24,2
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	79,2	0,70	55,5
<b>TOTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>79,7</b>

### *Evaluación Al Sistema De Control Interno*

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por lo tanto el trabajo requirió de planeación y ejecución, de tal manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar conceptos y opiniones expresadas en el contexto de la Evaluación al Modelo Estándar de Control Interno.

En la Alcaldía Municipal de Suan existe una oficina de Control Interno y hay una persona nombrada en el cargo. El sistema y la oficina de control interno presentan un resultado poco favorable para la entidad por la falta de concientización y compromiso de los miembros del comité y el total de los funcionarios y la alta dirección. El propósito esencial del MECI es orientar a las entidades hacia el cumplimiento de sus objetivos y la contribución de éstos a los fines esenciales del Estado, para lo cual se estructura en tres grandes subsistemas, desagregados en sus respectivos componentes y elementos de control.

### *Almacén*

La alcaldía no cuenta con una dependencia de Almacén. La entidad no refleja en sus compras los mecanismos suficientes de control de los materiales e insumos que debe recibir en sus compras, no se evidencia registros de entradas de bienes y las salidas de materiales e insumos, lo que refleja la poca eficiencia y eficacia en el desarrollo de sus procesos, para evidenciar transparencia. (Acta de visita fiscal a la Secretaria General).



## Hallazgo N° 19 (A)

**Condición:** La entidad realizó el contrato de 1° de marzo de 2013, para “Respaldar suministro, instalación e implementación del aplicativo de Almacén en la Alcaldía Municipal de Suan, incluyendo capacitación al personal”; por valor de Dieciséis Millones Quinientos Mil Pesos (\$16.500.000). Este contrato fue pagado con comprobante de egreso N°007-00704 de fecha 06 de abril de 2013, mediante orden de pago N°02168 del 01 de abril de 2013. Aplicativo que nunca funciona.

**Criterio:** El contrato no cumplió con las formalidades de la ley 80 de 1993.

**Causa:** Ausencia de controles para la adquisición de servicios

**Efecto:** ineficiencia administrativa, posible daño patrimonial.

### Conclusiones del equipo auditor:

Los argumentos que expresa la entidad son tenidos en cuenta por esta comisión para lo cual deberá elaborar un plan de mejoramiento para respaldar y concretar lo enunciado, se desvirtúa la observación N° 25 en sus connotaciones disciplinarias y fiscales, se confirma la observación administrativa.

### **Gestión Documental.**

En la Alcaldía Municipal de Suan, no tienen un Programa de Gestión Documental elaborado ni aplicado al interior de la Entidad, incumpliendo así la Ley 594 del 2000 en su artículo 21 donde menciona “*Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos...*”

La Entidad aprobó las Tablas de Retención Documental, en el mes de octubre de 2013, pero nunca se han aplicado incumpléndose el acuerdo 39 de 2002 “Por el cual se regula el procedimiento para la elaboración y aplicación de las Tablas de Retención Documental en desarrollo del artículo 24 de la Ley 594 de 2000”.

Deficiencia en la capacitación de los funcionarios responsables de manejo de Archivos, Se evidenció que la funcionaria contratada encargada del manejo del Archivo Central, cuenta con capacitación en relación al manejo de documentos de archivo, pero el resto del personal de las dependencias que están a cargo del manejo de archivo no cuentan con capacitación archivística recibida por la institución; por lo tanto se observa que no hay organización de documentos de archivo en las diferentes dependencias incumpliendo el acuerdo 042/2002 del AGN incumpliendo así el Artículo 18 de la Ley 594 del 2000, donde la Entidad tiene la obligación de capacitar y actualizar a los funcionarios encargado de los manejos de archivos..



La Entidad muy a pesar de que se tiene la implementación de inventarios documentales, esta es deficiente, incumpliendo con el artículo 26 de la Ley 594 del 2000, "Es obligatorio de las Entidades de la Administración Pública elaborar inventarios de los documentos a cargo". No se evidenció registros de entrega de documentos por funcionarios al desvincularse de sus funciones en el formato de Inventario Documental, incumpliendo a si el Artículo 15 de la Ley 594 del 2000, "Los servidores públicos al desvincularse de sus funciones, entregaran documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las Normas que establezca el Archivo General de la Nación."

A la fecha, la Entidad cuenta con un Archivo (de gestión y central), mostrando deficiencias sobre los documentos y los soportes que se llevan y anexos que deben aportar de todas las actividades que adelanta la entidad; muestra de ello se refleja en la organización de las carpetas contractuales ya que algunos de los contratos solicitados no se encontraban en carpetas consecutivas, no se anexan a los contratos los comprobantes de egresos, las carpetas contractuales se encuentran en desorden, no cumpliendo con las normas de calidad, los documentos no son archivados en orden cronológico.

### **Hallazgo N° 20 (A)**

**Condición:** De los puntos anteriormente evaluados, podemos concluir que la entidad no cumple con lo establecido a la Ley 594 del 2000 y normas concordantes, existen incumplimientos en la aplicación de las normas reguladoras del archivo.

**Criterio:** Ley 594 del 2002.

**Causa:** Incumplimiento de la normatividad

**Efecto:** Entidad que no brinda información suficiente y pertinente.

### **Conclusiones del equipo auditor:**

Los argumentos que expresa la entidad son tenidos en cuenta por esta comisión, de la cual la administración municipal deberá elaborar un plan de mejoramiento para respaldar y concretar lo enunciado, se desvirtúa la observación 26 en su connotación disciplinaria y se eleva a la calidad de hallazgo administrativo.

En revisión efectuada a las Historias Laborales encontramos que no tiene un procedimiento establecido de los documentos requeridos en la Historias Laborales. Lo anteriormente expuesto, impide un control efectivo. Se recomienda levantar los procedimientos conforme a lo establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.



## Evaluación De Las Hojas De Vida:

Algunas Historias Laborales carecen de la documentación que establece la Ley 190/95. No reposa el Formato Único de Hoja de Vida y el Formulario único de declaración de bienes y rentas, que establece el Decreto 2232 de 1995 - Artículo 4º.- “Actualizaciones. La actualización de la declaración de rentas y bienes y de la actividad económica será presentada por los servidores públicos a más tardar el último día del mes de febrero de cada anualidad”.

Se pudo evidenciar que no hay control de documentos. Los oficios de solicitudes de los funcionarios (Incapacidades, solicitudes de permisos, vacaciones) y las respuestas dadas no se radican, dificultando el control sobre los mismos.

Las Historias Laborales, no se encuentran organizadas, ni foliadas. Se deben actualizar los documentos exigidos por la Ley 734 de 2002 y 190 de 1995.

La Entidad debe Establecer un Procedimiento para posesión de cargo, informar a los servidores públicos que en sus hojas de vida les faltan documentos para que los presenten en el menor tiempo posible.

No hay procedimiento establecido para la programación de vacaciones, la cual es importante para que no se vean afectadas las actividades programadas y también para hacer su adecuada programación presupuestal.

## Hallazgo N° 21(A)

**Condición:** Las hojas de vida carecen de documentos según la ley 190, no están organizadas ni foliadas, no hay una programación de vacaciones las Incapacidades, solicitudes de permisos, vacaciones y las respuestas dadas no se radican

**Criterio:** Ley 594 del 2002.

**Causa:** Incumplimiento de la normatividad

**Efecto:** Entidad que no cumple con eficacia y eficiencia sus procesos y no brinda información suficiente y pertinente.

## Conclusiones del equipo auditor:

Los argumentos que expresa la entidad son tenidos en cuenta por esta comisión para lo cual deberá elaborar un plan de mejoramiento para respaldar y concretar lo enunciado, Folios del 71 al 104. Se desvirtúa la observación N° 26 en su connotación disciplinaria y se eleva a la calidad de hallazgo administrativo.



### 2.1.1.3. Rendición y revisión de la cuenta

Como resultado de la auditoría adelantada, la Rendición y Revisión de la Cuenta obtuvo un puntaje de 82.7 como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

TABLA 1-2 RENDICION Y REVISION DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	83,7	0,10	8,4
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	82,7	0,30	24,8
Calidad (veracidad)	82,7	0,60	49,6
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICION Y REVISION DE LA CUENTA</b>		<b>1,00</b>	<b>82,8</b>

No se presentaron Observaciones en este componente en la auditoria regular de la administración municipal de Suán, vigencias auditadas

### 2.1.1, 4. Legalidad

Como resultado de la auditoría adelantada, la Legalidad obtuvo un puntaje de 64,2 con deficiencias Obedeciendo a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

TABLA 1 - 3 LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	79,5	0,40	31,8
De Gestión	54,0	0,60	32,4
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1,00</b>	<b>64,2</b>

Las observaciones relacionadas con el componente de legalidad se encuentran referenciadas en cada una de las observaciones del numeral 2.1.1.1. Gestión Contractual y financiera 2.1 del informe de auditoría regular.

### 2.1.1.5 Planes Programas y Proyectos.

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE SUAN VIGENCIA 2012-2015			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	78,7	1,00	78,7
Calificación total		1,00	78,7
<b>Concepto de Gestión de Resultados</b>	<b>Desfavorable</b>		



Se analizaron este componente de acuerdo a la matriz de riesgo fiscal, comprobando en orden selectivo algunos de los proyectos realizados por la entidad, en cumplimiento de la eficacia, eficiencia e impacto que tuvieron y de acuerdo al plan de desarrollo, el plan de inversiones, Evidenciando observaciones para este componente con incumplimientos en la parte contractual

Objetivos del plan de desarrollo:

Restablecer el orden económico y social del municipio, con el propósito de mejorar la calidad de vida de sus habitantes; propiciando las condiciones para convertir su territorio en un centro estratégico de negocios regional Las acciones de la administración municipal estarán articuladas a través de los siguientes ejes estratégicos:

Ejes estratégicos del Plan de Desarrollo

METAS DEL PLAN DE DESARROLLO SUAN 2012 AL 2015		
Eje	Programa	Estrategia
1. Suan Verde y productivo	Programa 1:	Reforest. cuencas Río Magdalena, Canal del Dique, zona rural y urbana
	Programa 2:	Reforzamiento de los sistemas de Protección del municipio
	Programa 3:	El resurgir de las actividades agrícola y pecuaria
	Programa 4:	Diversificación de las actividades productivas
2. Suan Incluyente, participativo y con Equidad social	Programa 1:	Suan Centro Regional de educación
	Programa 2:	Suan Centro Regional de Salud
	Programa 3:	Deporte y recreación para la vida
	Programa 4:	Suan Centro Regional de Cultura
	Programa 5:	Vivienda
	Programa 6:	Atención a la población Victima de desplazamiento
	Programa 7:	Primero los niños, niñas y adolescentes
	Programa 8:	Atención a Nuestros mayores
	Programa 9:	Transfórmate tu Mujer
	Programa 10:	Unidos contra la pobreza
	Programa 11:	Conviviendo en armonía
	Programa 12:	Población sin barreras
	Programa 13:	Afros somos todos
3. Suan con Infraestructura para el Desarrollo	Programa 2:	Energía y Gas, servicios para el desarrollo
	Programa 3:	Conectividad con el mundo
	Programa 4:	Movilidad y Transporte para la integración
	Programa 5:	Equipamiento Social
4. Suan con Institucionalidad y finanzas sanas	Programa 1:	Fortalecimiento Institucional y fiscal del municipio
	Programa 2:	Buena y oportuna respuesta al ciudadano
23 PROGRAMAS		



### CONTRATOS EJECUTADOS 2015-2014

No	MOD	DETALLE	VALOR
<a href="#">LP-016-2015</a>	Licitación Pública	MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SUAN, ATLÁNTICO	\$892.354.000
<a href="#">LP-014-2015</a>	Licitación Pública	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DEL MUNICIPIO DE SUAN ATLÁNTICO	\$307.092.448
<a href="#">LP-015-2015</a>	Licitación Pública	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO ESP=0.15 EN LAS CARRERAS 8 Y 9 ENTRE CALLES 2 Y CARRETERA ORIENTAL CON UNA LONGITUD DE 800 ML. DEL MUNICIPIO DE SUAN ATLÁNTICO.	\$1.361.271.526
<a href="#">LP-013-2015</a>	Licitación Pública	CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA (CIC) EN EL MUNICIPIO DE SUAN DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	\$672.900.000
Licitación Pública	ATLÁNTICO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUAN	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA CANAL LATERAL MUNICIPIO DE SUAN DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	449.991.678
Licitación Pública	ATLÁNTICO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUAN	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA EL CANAL - ENCHAPAO MUNICIPIO DE SUAN DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	899.560.184
Licitación Pública	ATLÁNTICO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUAN	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 15 ENTRE CALLES 3 Y 4; CALLE 3 ENTRE CARRERAS 3 Y 5; Y CALLE 4 ENTRE CARRERAS 3 Y 5. DEL MUNICIPIO DE SUAN ATLÁNTICO	556.852.376
Licitación Pública	ATLÁNTICO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUAN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CALLE 5 ENTRE LAS CARRERAS 12 Y 15 DEL MUNICIPIO DE SUAN ATLÁNTICO.	276.649.708

### CONTRATOS EJECUTADOS

No	MOD	DETALLE	VALOR
<a href="#">SA-MC-004-2015</a>	Selección Abreviada de Menor Cuantía	MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUAN DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	\$119.858.633
<a href="#">SA-MC-003-2015</a>	Selección Abreviada de Menor Cuantía	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUAN DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.	\$119.865.199
<a href="#">SA-MC-002-2015</a>	Selección Abreviada de Menor Cuantía	MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA ESTACION DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SUAN DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	\$60.888.283
<a href="#">SA-MC-001-2015</a>	Selección Abreviada de Menor Cuantía	REMODELACION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE FUENTES, TORRE DANILLO PACHECO DEL MUNICIPIO DE SUAN - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.	\$161.392.270
<a href="#">SA-MC-001-2014</a>	Selección Abreviada de Menor Cuantía	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CALLE 6 ENTRE CARRERAS 16 Y 17 MUNICIPIO DE SUAN ATLÁNTICO.	\$129.091.625
<a href="#">SA-MC-001-2013</a>	Selección Abreviada de Menor Cuantía	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN PARQUE BIOSALUDABLE CON ACONDICIONAMIENTO DE SU ENTORNO	\$100.789.823



Para el cumplimiento del plan la auditoria observo los diferentes programas estrategias para el cumplimiento del plan evidenciando la ejecución de ellos y el propósito dentro de la ejecución del plan de desarrollo.

## **2.2 Control Financiero.**

La auditoría regular realizada por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, a los Estados Contables producidos por la administración municipal de la Alcaldía de Suan, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2014 y 2015 se llevó a cabo con el fin de emitir un informe que contenga un dictamen y opinión sobre la razonabilidad en la presentación y contenido de los mismos. Entiéndase como razonabilidad cuando se refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.

Constatar la legalidad de los libros principales de contabilidad denominados Diario y Mayor, los cuales son indispensables para la validación de la actividad de contabilización de las operaciones financiera, económica, social y ambiental, se estableció que la entidad cuenta con ellos y fueron mostrados a la comisión por las vigencias 2014 y 2015.

### **2.2.1. Estados Contables.**

*Conciliación de información entre las áreas de la entidad que generan información contable.*

Antes de realizar el proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, deben realizarse las respectivas conciliaciones de información entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y las demás dependencias que correspondan, de acuerdo con la estructura interna de la entidad, para lograr la integralidad del proceso contable, como se señala en los numerales 3.8 – Conciliaciones de información y 3.16 – Cierre contable, de la Resolución número 357 de 2008. Situación que se evidencio en la en esta pero con deficiencias.

*Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos.*

se deberán adelantar las acciones administrativas y operativas que permitan determinar que los saldos revelados en los estados contables relacionados con los bienes, derechos y obligaciones sean ciertos y cuenten con los documentos soportes idóneos que garanticen la existencia y exigibilidad de los mismos, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.4 y 3.7 de la Resolución



número 357 de 2008, situación evidenciada en la entidad pero con deficiencias

Como resultado de la auditoría adelantada, a los estados contables se obtuvo un puntaje de inconsistencias del 90% Obedeciendo a la calificación resultante del análisis a los estados financieros.

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	4019285,0
Índice de inconsistencias (%)	8,2%
<b>CALIFICACION ESTADOS CONTABLES</b>	<b>90,0</b>

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Con salvedad

## Estados Financieros

### ALCADIA DE SUAN

#### BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31 COMPARATIVO 2015-2014

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL (Miles)	SALDO FINAL 2014	DIFERENCIA	% DE EJC
1	ACTIVOS	48.919.513	29.138.284	19.781.229	40%
1.1	EFFECTIVO	5.033.060	2.664.737	2.368.323	47%
1.1.05	CAJA	5.564	6.836	-1.272	-23%
1.1.10	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	5.027.496	2.657.901	2.369.595	47%
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	20.003	20.003	0	0%
1.2.07	INV. PATRIMONIALES EN ENTID. NO CONTROLADAS	20	20	0	0%
1.2.08	INV. PATRIMONIALES EN ENTIDADES CONTROLADAS	3	3	0	0%
1.3	RENTAS POR COBRAR	1.974.695	1.935.239	39.456	2%
1.3.05	VIGENCIA ACTUAL	39.457	1	39.456	100%
1.3.10	VIGENCIAS ANTERIORES	1.935.238	1.935.238	0	0%
1.4	DEUDORES	12.971.981	280.643	12.691.338	98%
1.4.01	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12.817.340	0	12.817.340	100%
1.4.13	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	17.446	44.375	-26.929	-154%
1.4.24	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	7.873	7.873	0	0%
1.4.70	OTROS DEUDORES	129.322	228.395	-99.073	-77%
1.6	PROPIEDADES. PLANTA Y EQUIPO	2.447.430	2.136.576	310.854	13%
1.6.05	TERRENOS	288.890	288.890	0	0%
1.6.35	BIENES MUEBLES EN BODEGA	39.204	39.204	0	0%
1.6.40	EDIFICACIONES	1.360.089	1.360.089	0	0%
1.6.50	REDES. LINEAS Y CABLES	3.780	3.780	0	0%
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	120.929	120.929	0	0%
1.6.65	MUEBLES. ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	236.134	36.134	200.000	85%
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	88.691	88.691	0	0%
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE. TRACCION Y ELEVACION	698.341	587.165	111.176	16%
1.6.85	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)	-388.628	-388.306	-322	0%
1.7	BIENES DE USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURA	16.551.413	12.433.624	4.117.789	25%
1.7.05	BIENES DE USO PUBLICO E HIST CULT EN CONST.	1.413.600	0	1.413.600	100%
1.7.10	BIENES DE USO PUBLICO EN SERVICIO	15.170.405	12.466.216	2.704.189	18%
1.7.15	BIENES HISTORICOS Y CULTURALES	7.258	7.258	0	0%
1.7.85	AMOR. ACUMULADA DE BIENES DE USO PUBLICO (CR)	-39.850	-39.850	0	0%
1.9	OTROS ACTIVOS	9.920.931	9.667.462	253.469	3%
1.9.01	RESERVA FINANCIERA ACTUARIAL	9.745.747	9.492.278	253.469	3%
1.9.15	OBRAS Y MEJORAS EN PROPIEDAD AJENA	158.684	158.684	0	0%
1.9.70	INTANGIBLES	16.500	16.500	0	0%



Como resultado de la evaluación de la información contable pública de cuyas cifras la comisión hace un análisis para determinar su razonabilidad.

### ***Consideración al Proceso Permanente De Depuración Contable***

Se deben adelantar las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia del sistema contable que produzca información razonable y oportuna, la entidad está obligada a desarrollar, en forma permanente, las actividades necesarias que le permitan determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, con base en los saldos de dudosa razonabilidad que sean identificados, los cuales deben ser objeto de reclasificación o ajuste, según corresponda. Y están obligadas a aplicar lo dispuesto en la Resolución 119 de 2006, expedida por el Contador General de la Nación, de tal manera que sirva como instrumento para que los diferentes usuarios fundamenten sus decisiones relacionadas con el control y optimización de los recursos públicos, lo que conlleva a que las acciones de la administración del ente público deben estar dirigidas a desarrollar el proceso de depuración contable, que le permita al ente público disponer de información confiable y oportuna para la toma de decisiones y control de los recursos públicos. De igual manera, se debe implementar el Modelo de Control Interno Contable que, con base en el Modelo Estándar de Control Interno MECI y el Manual de Implementación que funcione en forma eficiente, con el propósito de establecer las actividades de control estratégico, de gestión y de evaluación que sean necesarias para lograr información confiable. En la entidad no existe comité de sostenibilidad contable.

### **Hallazgo N° 22 (A)**

**Condición:** En la entidad a pesar de la existencia del comité de sostenibilidad contable, este no cumple con sus funciones.

**Criterio:** Resolución 119 de 2006.

**Causa:** Falta de implementación de normas y procedimientos

**Efecto:** Información contable pública con posibles deficiencias.

### **Conclusiones del equipo auditor:**

Los argumentos que expresa la entidad son tenidos en cuenta por esta comisión por lo cual deberá elaborar un plan de mejoramiento para respaldar y concretar lo enunciado, Folios del 61 al 70, se desvirtúa la observación N° 28 en su connotación disciplinaria, se eleva a la calidad de hallazgo administrativo.



## **Rubro Disponible**

### **ALCADIA DE SUAN**

#### **BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31 COMPARATIVO 2015-2014**

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL (Miles)	SALDO FINAL 2014	DIFERENCIA	% DE EJC
1.1	EFFECTIVO	5.033.060	2.664.737	2.368.323	47%
1.1.05	CAJA	5.564	6.836	-1.272	-23%
1.1.10	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	5.027.496	2.657.901	2.369.595	47%

### **Efectivo En Bancos.**

#### **Bancos: saldo de la cuenta a diciembre 31 del 2015 \$ 5.033.060**

El saldo del efectivo se presenta como razonable.

Se suministró información de las cuentas bancarias que maneja la entidad las cuales fueron constatadas según libro de bancos y extracto bancario, de la muestra seleccionada las cuentas bancarias presentaron sus conciliaciones bancarias, reflejando el saldo sin inconsistencias las cuales fueron cotejadas con las presentadas en el balance de prueba el cual se encuentra clasificado, y el libro auxiliar de bancos, sin perjuicio del manejo interno dado a los cheques girados con los que se cancelan las obligaciones contraídas.

Se observa en las carpetas que contienen los extractos bancarios que estos se encuentran en desorden, no archivados en forma consecutivas, y existen faltantes de algunos extractos, sobretodo el de las cuentas inactivas.

Las conciliaciones bancarias no se encuentran elaboradas de forma adecuada Se lleva un libro de contabilidad de banco en forma manual, se recomienda elaborarlas en forma independientes mes por mes año por año y anexar el respectivo extracto y el libro auxiliar bancario y archivarlas en carpetas con el extracto adjunto, de tal manera que facilite el envío al archivo central.

Existen cuentas inactivas en diferentes entidades bancarias que se recomienda deben ser cerradas, para un mejor manejo de los saldos del efectivo, en el 2012 fueron mostrados a la comisión 50 extractos, 2013 54 extractos, 2014 64 extractos y 2015 79 extractos, situación que dificulta el manejo del efectivo, dado el número de cuentas a revisar.



## Rentas por Cobrar Vigencia 2015 y 2014, Grupo (13).

### ALCADIA DE SUAN

#### BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31 COMPARATIVO 2015-2014

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL 2015	SALDO FINAL 2014	DIFERENCIA	% DE EJC
1.3	RENTAS POR COBRAR	1.974.695	1.935.239	39.456	2%
1.3.05	VIGENCIA ACTUAL	39.457	1	39.456	100%
1.3.10	VIGENCIAS ANTERIORES	1.935.238	1.935.238	0	0%

Este saldo se considera no razonable de acuerdo al siguiente análisis

#### Consideraciones de las rentas por cobrar

- Deben reconocerse por el valor determinado en las declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos administrativos, que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables y agentes de retención.
- Deben reconocerse cuando surjan los derechos que los originan, con base en las liquidaciones de impuestos, retenciones y anticipos.
- Las rentas por cobrar no son objeto de provisión. En todo caso, cuando el derecho se extinga por causas diferentes a cualquier forma de pago se afectará directamente el patrimonio.
- Las rentas por cobrar se revelan según su antigüedad en vigencia actual y vigencias anteriores. Adicionalmente se revelan con base en los tipos de obligaciones tributarias y, en los demás casos, atendiendo la naturaleza del impuesto.
- Las rentas de vigencia actual incluyen los impuestos liquidados y declarados por el contribuyente o autoridad competente, correspondientes a gravámenes reconocidos durante el período contable en curso. Y reconocerse contablemente en el periodo al cual se causa

IMPUESTO PREDIAL						
VIGENCIA ANTERIOR						
Detalle		Fecha	Saldo	Saldo Total	Total	
Predios urbanos	Impuesto	De 1994 a 2014	1.017.941.887	1.906.925.240	4.722.751.182	
Predios rurales			888.983.353			
Predios urbanos	Interés	De 1994 a 2014	1.773.147.209	2.815.825.942		
Predios rurales			1.042.678.733			
VIGENCIA ACTUAL						
Detalle		Fecha	Saldo	Saldo Total		
Predios urbanos	Impuesto	2015	144.392.949	150.664.952	161.985.781	
Predios rurales			116.232.682			
Predios urbanos	Interés	2015	6.272.003	11.320.829		
Predios rurales			5.048.826			
GRAN TOTAL						<b>4.884.736.963</b>

El saldo reportado por la entidad en relación del debido a cobrar cuentas por cobrar a diciembre 31 del 2015, De la dependencia de cartera está por valor de



\$ 4.994.697.642 que incluye impuestos por valor de \$ 2.167.550.871 intereses por valor de \$ 2.827.146.771 contra un saldo por cobrar de \$ 1.974.695.000 contable que corresponde al impuesto predial, con una diferencia con el impuesto sin incluir los intereses por valor de \$ 192.855.871 en la vigencia 2015. También se observa que existen dentro del debido a cobrar por valor de \$ 4.994.697.642 saldos que vienen de la vigencia de 1994 al 2009, dado el vencimiento de los 5 años y considerados prescritos por valor de \$ 3.598.854.364 incluyendo intereses, lo que arroja un saldo real por cobrar según debido a cobrar por valor de \$ 1.395.843.278, y que al compararlo con el saldo contable \$ 1.974.695.000 arroja una diferencia de \$ 578.851.722. Por lo que es incierto el saldo de este rubro.

También se observa que la entidad dentro de su contabilidad no realiza los asientos contables de causación del impuesto predial, si no que efectivamente contabiliza cuando los contribuyentes realizan el pago del impuesto según lo observado en los libros auxiliares en los cuales no se registra ningún movimiento para la cuenta de impuesto de vigencias anteriores.

Todo lo anterior demuestra que la entidad no está aplicando ninguna clase de conciliaciones para contrastar la información registrada en la contabilidad del ente público y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico. No adelanto las acciones tendientes a determinar la forma como debe circular la información a través de cada dependencia, observando su conveniencia y eficiencia, así como su contribución a la eliminación de los riesgos relacionados con la oportunidad de la información. El ente territorial no tiene establecido un programa eficiente del recaudo de cartera e impuesto, acorde con lo establecido en la ley 1066 del 2006, lo que permite que la acción de cobro del mismo prescriba por el transcurrir del tiempo estipulado para ello. Aun a pesar de los contratos realizados con personas particulares para el desarrollo de este objeto.

Por lo anterior se presume que no existe certeza del saldo por cobrar. No evidencia conciliación con los registros contables, lo que genera incertidumbre y las diferencias se deberán depurar y ajustar en los estados financieros.

### **Hallazgo N° 23 (A)**

**Condición:** La entidad no presenta razonabilidad en la cifra de cartera ya que presenta saldos prescritos por valor de \$ 3.598.854.364 incluyendo intereses, desde la vigencia 1994 al 2009 sin que se evidencien acciones jurídicas de cobro.

**Criterio:** Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública, resol, 354 del 2007.



**Causa:** Falta de compromiso y de gestión de la entidad

**Efecto:** Desconocimiento total del saldo por recaudo de cartera.

### **Conclusiones del equipo auditor:**

Las prescripciones de la cartera, se generan cuando los encargados de la recaudación de la cartera son negligentes en el cobro de las mismas al no realizar los cobros respectivos y permitir prescripciones dentro de los 5 años si la entidad durante este tiempo no ha ejercido los derechos de cobro de los mismos, la entidad argumenta en sus descargos que la calamidad de la ola invernal en la cual el sector urbano y rural del municipio se inundó, y que en el momento de la calamidad el Gobierno Departamental ofreció alivios en esta materia pero que al final redundo en la política de no pago de las personas afectadas, y que a pesar de que la entidad realizo las acciones de cobro estas no pudieron concretarse por la precaria situación económica en la que quedaron la mayoría de los habitantes del municipio, por lo tanto teniendo en cuenta estos argumentos la comisión procede a desvirtuar la connotación disciplinaria y se eleva a la calidad de Hallazgo administrativo.

### **Hallazgo N° 24 (A)**

**Condición:** La entidad no presenta razonabilidad en la cifra de cartera para las vigencia 2012 al 2015 ya que el debido a cobrar y el saldo de cartera a nivel contable presenta una diferencia en la suma de \$ 192.855.871 sin incluir los intereses.

**Criterio:** Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública, resol, 354 del 2007

**Causa:** Falta de compromiso y de gestión de la entidad

**Efecto:** Desconocimiento total del saldo por recaudo de cartera.

### **Conclusiones del equipo auditor:**

Las prescripciones de la cartera, se generan cuando los encargados de la recaudación de la cartera son negligentes en el cobro de las mismas al no realizar los cobros respectivos y permitir prescripciones dentro de los 5 años si la entidad durante este tiempo no ha ejercido los derechos de cobro de los mismos, la entidad argumenta en sus descargos que la calamidad de la ola invernal en la cual el sector urbano y rural del municipio se inundó, y que en el momento de la calamidad el Gobierno Departamental ofreció alivios en esta materia pero que al final redundo en la política de no pago de las personas afectadas, y que a pesar de que la entidad realizo las acciones de cobro estas no pudieron concretarse por la precaria situación económica en la que quedaron la mayoría de los habitantes del municipio, por lo tanto teniendo en



cuenta estos argumentos la comisión procede a desvirtuar la connotación disciplinaria y se eleva a la calidad de Hallazgo administrativo.

### **Deudores, Grupo (14).**

#### **ALCADIA DE SUAN**

#### **BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31 COMPARATIVO 2015-2014**

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL 2015	SALDO FINAL 2014	DIFERENCIA	% DE EJC
1.4	DEUDORES	12.971.981	280.643	12.691.338	98%
1.4.01	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12.817.340	0	12.817.340	100%
1.4.13	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	17.446	44.375	-26.929	-154%
1.4.24	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	7.873	7.873	0	0%
1.4.70	OTROS DEUDORES	129.322	228.395	-99.073	-77%

Presenta un saldo \$ 12.971,981 el cual no se presenta como razonable, en la entidad no se evidenció en el momento de la visita una relación actualizada la cual reflejara la razonabilidad del saldo de esta cta., teniendo en cuenta que deben existir conciliaciones recíprocas con cada uno de sus deudores y documentos que evidencien la razonabilidad de la cifra.

DETALLE DE LAS CUENTAS DEUDORES		
Detalle	Saldo Anterior dic 2014	Saldo Actual Dic 2015
: 1401220001 - Estampilla Pro Cultura	0.00	24.660.801,00
: 1401220003 - Estampilla Pro Bienestar Del Anciano	0.00	0,00
: 1401220004 - Estampilla Pro Deporte	0.00	49.321.602,00
: 1401600002 - Fondo De Seguridad Y Convivencia Ciudadana	0.00	175.303.943,00
: 1401900001 - Otros Deudores No Tributarios	0.00	12.568.053.221,78
<b>Total</b>		<b>12.817.339.567,78</b>

Esta cuenta aumento su valor de Un 98% Este saldo no se muestra razonable dado que las estampillas aquí plasmadas como deudores no se encuentran por cobrar debido a que estas fueron descontadas directamente de los pagos realizados por los servicios prestados a cada uno de los contratistas y/o prestadores de servicios y en dado caso de que haya sido una causación no se identifica el deudor.

La cuenta de otros deudores tributarios en algunos casos no está plenamente definido el deudor para la entidad, como se observa en el libro auxiliar, esta cuenta que representa el 98% del total del rubro.

Este saldo se muestra como no razonable.

### **Hallazgo N° 25 (A)**

**Condición:** El saldo del rubro que refleja el estado financiero de la vigencia 2015, en la cuenta deudores no evidencia soportes que respalden el saldo, se



recomienda iniciar un proceso de reclasificación y ajustar los saldos en un comité de sostenibilidad contable.

**Criterio:** Régimen de contabilidad pública resolución 354 del 2007.

**Causa:** negligencia de la administración en producir información contable confiable

**Efecto:** Estados financieros que no presentan razonabilidad.

### Conclusiones del equipo auditor:

Los argumentos que expresa la entidad son tenidos en cuenta por esta comisión, la entidad deberá elaborar un plan de mejoramiento para respaldar y concretar lo enunciado, se desvirtúa la observación N° 31 del informe, preliminar su connotación disciplinaria y se eleva a la calidad de hallazgo administrativo.

### ***Propiedad Planta Y Equipo- Grupo (16).***

#### ALCADIA DE SUAN

#### BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31 COMPARATIVO 2015-2014

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL 2015	SALDO FINAL 2014	DIFERENCIA	% DE EJC
1.6	PROPIEDADES. PLANTA Y EQUIPO	2.447.430	2.136.576	310.854	13%
1.6.05	TERRENOS	288.890	288.890	0	0%
1.6.35	BIENES MUEBLES EN BODEGA	39.204	39.204	0	0%
1.6.40	EDIFICACIONES	1.360.089	1.360.089	0	0%
1.6.50	REDES. LÍNEAS Y CABLES	3.780	3.780	0	0%
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	120.929	120.929	0	0%
1.6.65	MUEBLES. ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	236.134	36.134	200.000	85%
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION	88.691	88.691	0	0%
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE. TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	698.341	587.165	111.176	16%
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	-388.628	-388.306	-322	0%

- Las propiedades, planta y equipo es objeto de actualización mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o el valor de realización.
- La actualización de las propiedades, planta y equipo debe efectuarse con periodicidad de tres (3) años, a partir de la última realizada.
- El registro debe quedar incorporado en el período contable respectivo. No obstante, si con anterioridad al cumplimiento de este plazo el valor en libros de las propiedades, planta y equipo experimenta cambios significativos con respecto al costo de reposición, o al valor de realización, debe hacerse una nueva actualización, registrando su efecto en el período contable respectivo.



- No es obligatoria la actualización de los bienes muebles cuyo costo histórico, individualmente considerado, sea inferior a treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes, ni de las propiedades, planta y equipo ubicados en zonas de alto riesgo.
- Los bienes registrados en contabilidad deben tener el respaldo legal correspondiente, que la acredite como propietaria de estos, o que tiene suscrito convenio de uso permanente sin contraprestación.
- Si tiene bienes inmuebles pendientes de legalizar, adelantar las acciones jurídicas necesarias para la obtención titularidad de los mismos
- Indicar en las notas específicas: clase y número de bienes en esta condición y las gestiones jurídicas realizadas en el último año.

La alcaldía cuenta con unas planillas de inventario de propiedad planta y equipo, de bienes muebles clasificados, por dependencia valorizados a costo de compra, no actualizado y cuyo saldo no concuerda con el presentado en el estado financiero y no especifica la depreciación en forma detallada.

No se observan en la entidad para este componente:

- Las actas de los bienes dados de baja de acuerdo a los cambios que ha sufrido los inventarios de un periodo a otro,
- Los ajustes contables a realizar en las respectivas vigencias fiscales.
- Que se haya realizado y contabilizado la depreciación de los activos de acuerdo a la información presentada en los estados financieros.
- No presento una relación de los bienes inmuebles y escrituras de los predios para confirmar que realmente su propiedad está asegurada por parte de la alcaldía.
- En la revisión física que realizó la auditoría se evidenció que los bienes muebles de la Alcaldía no están codificados.
- Los equipos de cómputo no tienen hoja de vida.

### **Hallazgo N° 26 (A) Y (D)**

**Condición:** La entidad no muestra razonabilidad en el saldo de los activos fijos se crea incertidumbre en esta cuenta ya que no presentan escrituras que determinen la pertenencia de los mismos, y hojas de vidas de los equipos, no le fue presentada las respectivas actualizaciones de los costos de los inventarios de activos fijos, no están debidamente codificados, la depreciación no fue realizada.



**Criterio:** Resolución 119 del 2006, la resolución 354, 355 y 356 del 2007, 358 del 2008. Ley 87 de 1993, instructivo 014 del 2011.

**Causa:** Negligencia de la administración en actualizar su información, Escaso cumplimiento de las normas.

**Efecto:** Estados financieros deficientes, que no reflejan la verdadera situación financiera de la entidad.

### Conclusiones del equipo auditor:

Efectivamente la entidad entrego una relación de inventario de activos fijos por bienes muebles, los cuales se solicitaron en el acta de instalación pero como se dijo en la observación estos carecen de las actualizaciones de los costos a la fecha de la vigencia auditadas, por lo tanto la observación N° 32 se eleva a la calidad de hallazgo administrativo y disciplinario.

### *Bienes De Uso Público – Grupo (17).*

#### ALCADIA DE SUAN

#### BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31 COMPARATIVO 2015-2014

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL 2015)	SALDO FINAL 2014	DIFERENCIA	% DE EJC
1.7	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALE	16.551.413	12.433.624	4.117.789	25%
1.7.05	BIENES DE USO PÚBLICO E HIST CULT EN CONST.	1.413.600	0	1.413.600	100%
1.7.10	BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	15.170.405	12.466.216	2.704.189	18%
1.7.15	BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES	7.258	7.258	0	0%
1.7.85	AMOR. ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO (CR)	-39.850	-39.850	0	0%

### Hallazgo N° 27 (A)Y (D)

**Condición:** Al cierre de la vigencia 2015 no existe un levantamiento de inventario físico individualizado de los inventarios de bienes de uso público de la administración municipal ni un inventario planillado, y formal que acrediten la veracidad del saldo, no se evidencian valores conciliados con los registros contables a fin de establecer su razonabilidad.

**Criterio:** Resolución 354 del 2007 y 258 del 2008, instructivo 014 del 2012, ley 87 de 1993, Ley 734/2002

**Causa:** Escaso cumplimiento de las normas

**Efecto:** Estados financieros que no presentan razonabilidad.

### Conclusiones del equipo auditor:

En los descargos presentan una relación de bienes inmuebles donde solo existe una descripción del bien sin que se refleje su valor o costo del bien, por lo que existe una incertidumbre en los saldos de estas cuentas, por lo tanto la observación N° 33 se eleva a la calidad de hallazgo administrativo disciplinario.



## PASIVOS.

### BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31 COMPARATIVO 2015-2014

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL 2015	SALDO FINAL 2014	DIFERENCIA	% DE EJC
2	PASIVOS	16.896.345	3.317.360	13.578.985	80%
2.2	OPER CREDITO PUBLICO Y FINAN- BANCA CENTRAL	100.699	365.228	-264.529	-263%
2.2.08	OPER- CREDITO PUBLICO INTERNAS DE LARGO PLAZO	100.699	365.228	-264.529	-263%
2.4	CUENTAS POR PAGAR	16.081.465	2.350.679	13.730.786	85%
2.4.01	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	16.000.482	2.305.343	13.695.139	86%
2.4.25	ACREEDORES	4.042	25.998	-21.956	-543%
2.4.36	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	76.941	19.338	57.603	75%
2.5	OBLIGACIONES LAB Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	24.841	5.605	19.236	77%
2.5.05	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	24.841	5.605	19.236	77%
2.7	PASIVOS ESTIMADOS	669.312	514.080	155.232	23%
2.7.15	PROVISION PARA PRESTACIONES SOCIALES	24.841	12.572	12.269	49%
2.7.20	PROVISION PARA PENSIONES	644.471	501.508	142.963	22%
2.9	OTROS PASIVOS	20.028	81.768	-61.740	-308%
2.9.05	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	20.028	81.768	-61.740	-308%

### Cuentas Por Pagar – Grupo 24

### BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31 COMPARATIVO 2015-2014

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL 2015	SALDO FINAL 2014	DIFERENCIA	% DE EJC
2.4	CUENTAS POR PAGAR	16.081.465	2.350.679	13.730.786	85%
2.4.01	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	16.000.482	2.305.343	13.695.139	86%
2.4.25	ACREEDORES	4.042	25.998	-21.956	-543%
2.4.36	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	76.941	19.338	57.603	75%

El saldo del pasivo por cuentas por pagar de la vigencia 2015, arroja un saldo \$ 16.081.465 y para la vigencia 2014 está por valor de \$ 2.350.679, miles presentando un aumento de \$ 13.730.786 miles con un porcentaje de aumento de 85% con respecto a la vigencia anterior, y que se debe principalmente al aumento de las cuentas por pagar \$13.695.139 de bienes y servicios nacionales, los cuales según este estado financiero aumentaron en más de un 85% del valor con relación al año inmediatamente anterior y sobre el cual nos permitimos hacer las siguientes consideraciones. Estas cuentas por pagar superan 3 veces el monto del efectivo disponible de la entidad para la siguiente vigencia lo que estaría ocasionado un déficit presupuestal, ya que una cuenta por pagar se configura como un derecho cierto, al hacer un análisis de ellas podemos ver claramente la no aplicación de los procedimientos contables para la depuración de las mismas así, y para el caso tomamos como referencia la cuenta por pagar a nombre de Unión Temporal Unisur.



UNION EMPORAL UNISUR 2015 CTA 2401 de balance							
FECHA	COMP.		DOC	DEBITO	CREDITO	SALDO	OBSERV.
29/05/2015	007-00730	UNION TEMPORAL UNISUR	119	7.499.969.585,50	0,00	7.499.969.585,50	PAGADO
29/05/2015	035-00522	RAD# 00616 ANTICIPO 50%	00616	0,00	7.499.969.585,00	0,50	PAGADO
29/05/2015	035-00523	RAD# 00616 P ANTICIPO 50%	00616	0,00	7.499.969.585,00	-7.499.969.584,50	
29/05/2015	035-00525	PARA ANTICIPO 50%	0	0,00	7.499.969.585,50	-14.999.939.170,00	
06/07/2015	007-01030	PARA AGO ACTA PARCIAL N 1	IX967206	1.505.714.837,50	0,00	-13.494.224.332,50	PAGADO
06/07/2015	035-00792	RAD# 00909 L N 1 CO	00909	0,00	1.505.714.837,50	-14.999.939.170,00	PAGADO
07/09/2015	007-01422	PARA RESPALDAR L N° 2 LA	IX967213	873.833.547,00	0,00	-14.126.105.623,00	PAGADO
07/09/2015	035-01130	RAD# 01292 PAGO ACTA N° 2 L	01292	0,00	873.833.547,00	-14.999.939.170,00	PAGADO
22/10/2015	007-01645	PARA ACTA PARCIAL N 3	IX967232	1.867.982.163,50	0,00	-13.131.957.006,50	PAGADO
22/10/2015	035-01319	RAD# 01503 PARCIAL N 3 DE	01503	0,00	1.867.982.163,50	-14.999.939.170,00	PAGADO
26/11/2015	007-01854	PAGO N° 4 OBRA N° OP-2015	IX967233	2.539.398.317,50	0,00	-12.460.540.852,50	PAGADO
26/11/2015	035-01497	RAD# 01699	01699	0,00	2.539.398.317,50	-14.999.939.170,00	PAGADO
30/12/2015	035-01818	RAD# 02059 P OTROSI N° 1	02059	0,00	620.000.000,00	-15.619.939.170,00	PENDIENTE
30/12/2015	035-01819	RAD# 02060 OTROSI N 3 EN	02060	0,00	150.000.000,00	-15.769.939.170,00	PENDIENTE
30/12/2015	035-01820	RAD# 02061 OTROSI N° 4	02061	0,00	124.773.169,00	-15.894.712.339,00	PENDIENTE
30/12/2015	035-01821	RAD# 02062 OTROSI N° 5	02062	0,00	379.470.000,00	-16.274.182.339,00	PENDIENTE
30/12/2015	035-01822	RAD# 02063	02063	0,00	713.040.720,00	-16.987.223.059,00	PENDIENTE

Del resumen anterior tomada del libro auxiliar de cuentas por pagar se observa que las contabilizaciones y los pagos de las cuentas por el contrato de la construcción de la Universidad del Sur, en el municipio de Suán, el cual fue ejecutado y cancelado casi en su totalidad durante la vigencia 2015, como lo demuestra el cuadro anterior (débitos y créditos) quedando pendiente unas cantidades de obra u otros si por las sumas de \$ 1.987.283.889, para la vigencia 2016, (resaltado) luego entonces el saldo que debió quedar pendiente en esta cuenta por pagar a Unisur sería la suma de \$ 1.987.283.889 y no la suma de \$ 16.987.223.059, como aparece en el cuadro con una diferencia de \$-14.999.939.170,00, el saldo de este contratista se encuentra sobrestimada en la suma de 14.999.939.170, por lo que el total de las cuentas por pagar por la adquisición de bienes y servicios que refleja la entidad en sus balances que es de \$16.000.482.000 presuntamente se encuentra sobrestimada en la suma de 14.999.939.170, presuntamente existe una doble contabilización de las actas de este contratista, mas no el pago de la misma, No son claros los movimientos contables realizados a la cuenta y se observa que no presenta un auxiliar de cuentas por pagar debidamente estructurado.

Las cuentas por pagar de la vigencia 2015 fueron constituidas según resolución Sin Numero de fecha enero 4 del 2016 por valor de \$ 5.222.672.184 y unas reservas presupuestales por valor de \$ 10.541.831.982.

### Observación N° 34

#### Conclusiones del equipo auditor:

Es de aclarar que la información presentada en los libros auxiliares fue la información que tomo la comisión para determinar los saldos de las cuentas por pagar y de allí se extractaron los saldos que debían quedar a diciembre 31 del 2015, y que al compararlos con los saldos de la resolución de las cuentas por pagar en cuando al acreedor (nombres) presenta diferencias, de conciliación,



aun cuando el saldo entre la resolución y el total de las cuentas por pagar se presente como parecido; a lo que la entidad debe prestar mucha atención a la hora de realizar los ajustes contables de afectar los saldos de los acreedores. Los argumentos que expresa la entidad son tenidos en cuenta por esta comisión por lo tanto la observación N° 34 se desvirtúa en todas sus connotaciones.

### **Retención en la fuente por pagar.**

De las retenciones efectuadas por la entidad en las vigencias objeto de revisión se observa lo siguiente:

1. En alguno de los casos el objeto contractual no está claramente definido dado el caso en el que se contrata prestaciones de servicios, en los que se incluyen materiales, los cuales no se describen y por lo tanto las bases para aplicar las retenciones en la fuente es incierta.

2. Al aplicar las retenciones en la fuente a los contratistas se debe tener en cuenta el Decreto 2271 DE junio 18 de 2009 por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto Tributario. En su Artículo 4°." Disminución de la base para trabajadores independientes. El monto total del aporte que el trabajador independiente debe efectuar al Sistema General de Seguridad Social en Salud es deducible. En este caso, la base de retención en la fuente al momento del pago o abono en cuenta, se disminuirá con el valor total del aporte obligatorio al Sistema General de Seguridad Social en Salud realizado por el independiente, que corresponda al periodo que origina el pago y de manera proporcional a cada contrato en los casos en que hubiere lugar. En tal sentido, no se podrá disminuir la base por aportes efectuados en contratos diferentes al que origina el respectivo pago y el monto a deducir no podrá exceder el valor de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud que le corresponda efectuar al independiente por dicho contrato."

*Parágrafo 1°. Para los efectos previstos en el presente artículo, el trabajador independiente deberá adjuntar a su factura, documento equivalente o a la cuenta de cobro, si a ello hubiere lugar, un escrito dirigido al agente retenedor en el cual certifique bajo la gravedad de juramento, que los documentos soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud corresponden a los ingresos provenientes del contrato materia del pago sujeto a retención. En el caso de que su cotización alcance el tope legal de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por la totalidad de sus ingresos por el respectivo periodo de cotización deberá dejar expresamente consignada esta situación.*

4. La obligación de exigir la gravedad del juramento los ingresos contractuales y los documentos del pago de la seguridad social y la presentación de los mismos para efectos de la disminución de la base de retención en la fuente.



5. Por otra parte la entidad para efectos del pago de cada uno de los servicios contratados y la disminución de la base de seguridad social debió exigir el pago de cada uno de los aportes sobre el 40% del ingreso percibido y que será que el ingreso base de cotización a los Sistemas de Salud y Pensiones, que es de manera general, uniforme tal como lo señaló el artículo 4º de la Ley 797 de 2003, las cotizaciones deben efectuarse con base en el salario o ingresos por prestación de servicios devengados, el ingreso base de cotización tanto para pensiones como para salud de las personas naturales vinculadas al Estado o al sector privado, mediante contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten debe corresponder a estos ingresos devengados, por tanto, las bases de cotización deben ser iguales.

De los anteriores párrafos se desprende lo siguiente:

6. La administración descontó y no cancelo retenciones del total de las retenciones del 2015 la suma de \$ 4.996.746, la cual se deberá restituir.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SUAN 2015 RETENCION EN LA FUENTE POR PAGAR						
REVISION PAGOS VR. LIBROS.						
PER.	FECHA PRES.	FECHA PAGO	RETENC	VR TOTAL		PAGADO
1	Feb 20 -2015	Feb 20 -2015	3.919.000	3.919.000	3.919.000	3.919.000
2	MAR 20 -2015	MAR 20 -2015	10.858.000	10.858.000	10.858.000	10.858.000
3	ABR 24-2015	ABR 24-2015	31.868.000	31.868.000	31.868.000	31.868.000
4	MAY-25-2015	MAY-25-2015	21.143.000	21.143.000	21.143.000	21.143.000
5	JUN-23-2015	MAY-23-2015	17.300.000	17.300.000	17.300.000	17.300.000
6	JUL-21-2015	JUL-21-2015	5.672.000	5.672.000	5.672.000	5.672.000
7	AGO-24-2015	AGO-24-2015	16.336.000	16.336.000	16.336.000	16.336.000
8	SEP-18-2015	SEP-18-2015	26.878.000	26.878.000	26.878.000	26.878.000
9	OCT-24-2015	OCT 21-2015	29.220.000	29.220.000	29.220.000	29.220.000
10	NOV-23-2015	NOV-23-2015	91.256.000	91.256.000	91.256.000	91.256.000
11	DIC-21-2015	DIC-21-2015	122.608.000	122.608.000	122.608.000	122.608.000
12	ENE-25-2015	ENE-25-2016	76.783.000	76.783.000	76.783.000	76.783.000
1	VALOR DECLARADO A LA DIAN EN LOS PERIODOS 2015					453.841.000
2	VALOR DESCANTADO EN LOS PAGOS REALIZADOS A LOS CONTRATISTAS EN EL 2015					458.837.746
<b>VALOR DEJADO DE CANCELAR 2015 A LA DIAN</b>						<b>4.996.746</b>

1- Fuente declaración de retención de los periodos 2015

2 -Fuente Libro Auxiliar de la entidad 2015

### Hallazgo N° 28 (A), (D), y (F)

**Condición:** La administración de Suan, en la vigencia 2014 cancelo sanciones por valor de \$ 286.000 y no cancelo para la vigencia de 2015 la suma por valor de 4.996.746 incumpliendo el deber de hacerlos en el tiempo oportuno y en el pago del impuesto recaudado.

**Criterio:** Estatuto Tributario Nacional, ley 734 del 2002, ley 610



**Causa:** Incumplimiento en la presentación del impuesto en las fechas indicadas, y falta de compromiso en la realización de los pagos.

**Efecto:** Dinero pagado en sanciones que causan desfinanciamiento para el cumplimiento del cometido estatal para la entidad. Fiscal. **por 5.282.746.**

**Conclusiones del Equipo auditor y Mesa de Enlace:** Se desvirtúa parcialmente la observación N° 35 del informe preliminar y se confirma el hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal. **En la suma de \$286.000,00**

## Estado de la Actividad Económica y social.

### Gastos:

ESTADO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y SOCIAL A DICIEMBRE 31 COMPARATIVO 2015-2014

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL 215	SALDO FINAL 2014	DIFERENCIA	% DE EJC
5	GASTOS	48.800.854	14.713.891	34.086.963	70%
5.1	DE ADMINISTRACION	1.344.853	1.211.572	133.281	10%
5.1.01	SUELDOS Y SALARIOS	489.863	424.286	65.577	13%
5.1.02	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	14.923	21.848	-6.925	-46%
5.1.03	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	202.282	201.869	413	0%
5.1.04	APORTES SOBRE LA NOMINA	29.881	33.271	-3.390	-11%
5.1.11	GENERALES	600.616	522.301	78.315	13%
5.1.20	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	7.288	7.997	-709	-10%
5.2	DE OPERACION	60.522	0	60.522	100%
5.2.11	GENERALES	60.522	0	60.522	100%
5.3	PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	322	1.288	-966	-300%
5.3.30	DEPRECIACION DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	322	1.288	-966	-300%
5.4	TRANSFERENCIAS	200.392	195	200.197	100%
5.4.23	OTRAS TRANSFERENCIAS	200.392	195	200.197	100%
5.5	GASTO PUBLICO SOCIAL	47.146.067	13.290.012	33.856.055	72%
5.5.01	EDUCACION	25.786.928	226.877	25.560.051	99%
5.5.02	SALUD	5.058.298	4.840.529	217.769	4%
5.5.03	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	363.919	536.018	-172.099	-47%
5.5.04	VIVIENDA	0	1.586.530	-1.586.530	#DIV/0!
5.5.05	RECREACION Y DEPORTE	3.528.977	183.483	3.345.494	95%
5.5.06	CULTURA	268.711	254.679	14.032	5%
5.5.07	DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR SOCIAL	11.986.411	5.655.440	6.330.971	53%
5.5.08	MEDIO AMBIENTE	6.456	6.456	0	0%
5.5.50	SUBSIDIOS ASIGNADOS	146.423	0	146.423	100%
5.8	OTROS GASTOS	48.698	16.019	32.679	67%
5.8.01	INTERESES	0	44	-44	#DIV/0!
5.8.05	FINANCIEROS	47.400	15.536	31.864	67%
5.8.15	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	1.298	439	859	66%
5.9	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS	1.773.284	9.120.563	-7.347.279	-414%
5.9.05	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS	1.773.284	9.120.563	-7.347.279	-414%

### Comprobantes de Egresos.

Como soporte de los pagos y/o desembolsos efectuados se genera el comprobante de egreso que es el documento encargado de mantener el registro de la realización de los gastos de la entidad. Este documento es obligatorio y antes de la elaboración de un comprobante de egreso y el cheque, el tesorero se debe asegurar que los bienes o servicios adquiridos cuentan con la aceptación de los ordenadores de gastos o sus delegados y con los debidos soportes ya que de no ser así, no es procede a realizar dicho pago y en efecto si el egreso fue realizado, se tendría que anular el cheque y el comprobante de



egreso con todas las copias, con el fin de surtir todos los controles respectivos de acuerdo con el manual de procesos y procedimientos, Y para su legalización ,estos deben contar con las respectivas firmas de aprobación antes de proceder a su entrega al beneficiario final, con la respectiva firma de recibo por parte de este igual que como se procede con otros documentos que se generen en la entidad.

Se evidencian en los comprobantes de egresos una serie de inconsistencias dentro de los cuales mencionamos.

- No son archivados de forma consecutiva, por lo que no se pudo determinar su cronología y hubo faltantes.
- Algunos no evidencian las firmas de recibido de la persona quien prestó el servicio.
- Algunos carecen de firmas de aprobación por las personas encargadas de ordenar el giro de los gastos.
- En los comprobantes de egreso por pago en contratos de suministro faltan recibidos a satisfacción.
- Se pudo evidenciar que para el pago en algunos egresos no se anexaron o exigieron los soportes de pago de estampillas, de salud, pensión y ARP.
- Es recurrente la administración en cometer estos errores al soportar el giro de los recursos.

### Hallazgo N°29 (A)

**Condición:** La entidad incumplió con el protocolo en los comprobantes de egresos evidenciando comprobantes sin firmas del recibido por el beneficiario, órdenes de pago sin firmas, algunos sin anexos de CDP, sin el anexo de pago de estampillas, seguridad social y no se pudo determinar faltantes de egresos debido a que no se encuentran archivados en forma cronológica,

**Criterio:** No se ajusta a normatividad contable, resolución 354 del 2007, resol, 358 del 2008

**Causa:** Inconsistencia en la legalización, adquisición de los bienes y servicios de la entidad, e ilegalidad en los desembolsos.

**Efecto:** Información administrativa y financiera inadecuada posibles falsedad en documentos.

### Conclusiones del equipo auditor:

Los argumentos que expresa la entidad son tenidos en cuenta por esta comisión para lo cual la entidad deberá elaborar un plan de mejoramiento para



respaldar y concretar lo enunciado, se confirma la observación y se eleva a la calidad de hallazgo administrativo.

### **Observación N° 37**

#### **Conclusiones del equipo auditor:**

Los argumentos que expresan y soportes que anexa la entidad son tenidos en cuenta por esta comisión, se desvirtúa la observación.

#### **Descargos de la entidad a la Observación No 37.**

De la Observación 37, página N° 48 del informe en mención; no es cierto que se excedió en el cobro del impuesto de estampilla pro bienestar del anciano, ya que el cobro de este porcentaje del 4% está establecido en la Ley 1276 de 2009, y además cabe resaltar que el municipio esta estampilla la tiene reglamentada en el acuerdo N° 005 de agosto 9 de 2012 según artículo primero del mismo acuerdo.

**Se desvirtúa la observación.**

### **Observación N° 38**

#### **Conclusiones del equipo auditor:**

Los argumentos que expresan y soportes que anexa la entidad son tenidos en cuenta por esta comisión, se desvirtúa la observación.

### **Hallazgo N° 30 (A)**

**Condición:** Los Contratos N°167-2013 a nombre de JOSE MANUEL GUERRERO PACHECO, los CDP y RP no cuentan con la firma del secretario de hacienda.

**Criterio:** CN, Ley 734/2002

**Causa:** Incumplimiento de la Normatividad Legal

**Efecto:** Desorganización Administrativa.

**Conclusiones del equipo auditor:** Se desvirtúa la connotación disciplinaria de la observación N° 39 del Informe preliminar y se eleva a hallazgo administrativo. Para se tomen lo correctivos y se eleve plan de mejoramiento en busca de eficiencia administrativa.



## Plan de adquisiciones

El principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas, es una herramienta para: facilitar las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. Mediante este se identifica y justifica el valor total de recursos requeridos por la entidad para compras y contratación. Como referente inicial para evaluar el nivel de ejecución del presupuesto. Para pronosticar la demanda de bienes y servicios de la entidad durante el año referido en el Plan.

En lo referente al plan se pudo observar lo siguiente: En este plan la entidad proyecta la adquisición de bienes y servicios por valor de \$ 7.219.812.838 para la vigencia 2014 y para la vigencia 2015 por valor de \$ 30.091.024.279, esta comisión no pudo observar una relación consistente ya que la entidad no se encuentra organizada en las compras y adquisición de bienes y servicios del municipio, no siguen unos lineamientos en los suministros que se adquieren algunos no llevan y guardan relación directa con el plan de adquisiciones, así como tampoco se observó un seguimiento para el cumplimiento del objeto del plan lo que distorsiona la verdadera realidad de los suministros en la entidad, no se cuenta con un almacén, así como carpetas contractuales que identifiquen los bienes y servicios a contratar fueron adquiridos. Se recomienda el ajuste de estos procesos.

## Notas a los estados financieros vigencia 2012 al 2015

Dentro del proceso de cierre del período contable 2012 y 2015, deben considerarse las necesidades de información para la correcta y completa estructuración de las Notas a los estados contables, en consonancia con lo dispuesto por el procedimiento relativo a los Estados, Informes y Reportes Contables, contenido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, considerando que esta información enriquece el análisis de los usuarios, sobre la situación financiera y los resultados de la gestión de la entidad contable pública.

Igualmente, se deben revelar y verificar los saldos de las cuentas, cuando estos superan el 5% del valor total de la cuenta respectiva, dado que debe revelarse información adicional sobre el particular en las notas a los estados contables; y,



acopiar la información suficiente para la preparación exhaustiva de los datos para las Notas a los Estados Contables, situación que no se vislumbra.

### Hallazgo N° 31 (A)

**Condición:** La entidad no presentó las notas a los estados financieros, de acuerdo a las normas por las vigencias solicitadas, simplemente se limitó a presentar una información que no revela los hechos en los estados financieros presentados en las vigencias 2012 y 2015, de acuerdo a lo observado por esta auditoría.

**Criterio:** Presunta violación al Régimen de contabilidad pública resolución 354 del 2007.

**Causa:** Negligencia de la administración en el cumplimiento de los deberes

**Efecto:** Estados financieros en los que no se revelan los hechos financieros y muestran Criterios para evaluar razonabilidad.

### Conclusiones del equipo auditor:

Se confirma la observación N° 40, para que haya más claridad y revelación como contingencias en la entidad, se eleva a hallazgo administrativo.

### 2.2.2 Gestión Presupuestal.

Como resultado de la auditoría adelantada, al presupuesto se obtuvo un puntaje de 64,3 Obedeciendo a la calificación resultante del análisis al presupuesto.

TABLA 3- 2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	71,4
<b>TOTAL GESTION PRESUPUESTAL</b>	<b>71,4</b>

### Proceso Presupuestal:

### Legalización Del Presupuesto

La administración expidió el presupuesto con base al estatuto orgánico del presupuesto, (Decreto 111 de 1996 expidió las resoluciones de aprobación de las vigencias 2012 a 2015).

Presupuesto				
Año	fecha de aprobación	Decreto No	Valor Inicial	Ejecución Inicial
2.012	Dic 15-2011	175	4.949.860.566	4.949.860.567
2.013	Nov 25-2012	013	5.688.237.868	5.688.238.868
2.014	Dic 26-2013	279	7.143.061.346	7.143.061.350
2.015	Dic 26-2014	210	8.389.615.000	8.389.615.988



**Criterios:** Las modificaciones al presupuesto inicial que impliquen reducción del presupuesto, reducción de apropiaciones, aumento de las apropiaciones, traslados y créditos adicionales deberán hacerse con el lleno de los requisitos legales, situación evidenciada en la entidad.

Las cuentas por pagar, las reservas de apropiación y demás operaciones presupuestales relacionadas se constituirán, utilizaran y se cancelaran de conformidad con lo previsto en el estatuto orgánico de presupuesto Municipal, en concordancia con el decreto 111 de 1996.

### ***De la expedición del Certificado de Disponibilidad y registro Presupuestal***

**Obligatoriedad del certificado:** Los Órganos que integran el Sector Público no podrán adquirir compromisos, ni dictar actos con cargo al presupuesto sin soportarlos previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal, debidamente expedido por el jefe de presupuesto o por el funcionario que desempeñe estas funciones en cada Órgano. El cual tendrá una vigencia equivalente al término del proceso de asunción del respectivo compromiso. Decreto 111 de 1996 art. 71.

### **Hallazgo N° 32 (A)**

**Condición:** El Secretario de Hacienda Municipal Elabora y firma los certificados de disponibilidad presupuestal, los certificados de compromiso presupuestal y las órdenes de pago, sin estar facultado para ello, dichas funciones están asignadas al Técnico de Presupuesto, lo que presupone una extralimitación de funciones del Secretario de Hacienda

**Criterio:** Manual de funciones de la entidad decreto 02 de enero 2 del 2006.

**Causa:** Desconocimiento e inaplicabilidad del manual de funciones

**Efecto:** Falta de control en la ejecución del presupuesto

### **Conclusiones del equipo auditor:**

Se confirma la connotación administrativa de la observación para se tomen lo correctivos y se eleve plan de mejoramiento en busca de eficiencia administrativa, se eleva a hallazgo administrativo.

### **Hallazgo N° 33 (A)**

**Condición:** La ejecución los gastos que afecten el presupuesto, no están soportados por los documentos necesarios para su trámite, e

**Criterio:** Manual de procedimientos y funciones.

**Causa:** Desconocimiento e inaplicabilidad del manual de procedimientos y funciones.

**Efecto:** Falta de control en la ejecución del presupuesto.

**Conclusiones del equipo auditor:** Se confirma la connotación administrativa de la observación para se tomen lo correctivos y se eleve plan de mejoramiento en busca de eficiencia administrativa, se eleva a hallazgo administrativo.



## Ingresos Y Gastos Presupuestales

### Presupuesto De Ingresos. Vigencia 2012, 2013, 2014, 2015

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS 2012 al 2012

AÑO	COD	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL(Pesos)	ADICIONES	REDUC.	PRESUP. DEF,	RECAUDOS	DIFERENCIA	% EJE
2012	1	INGRESOS	4.943.860.567	6.466.481.235	266.448.074	11.143.893.728	10.139.833.474	1.004.060.254	91%
2013	1	INGRESOS	5.682.237.868	14.167.199.433	1.437.298.100	18.412.139.201	12.894.901.198	5.517.238.003	70%
2014	1	INGRESOS	7.137.061.350	27.345.015.329	922.560.414	33.559.516.265	12.956.567.436	20.602.948.829	39%
2015	1	INGRESOS	8.381.615.988	19.100.663.477	325.056.397	27.157.223.068	21.314.339.070	5.842.883.998	78%
Totales			26.144.775.773	67.079.359.474	2.951.362.985	90.272.772.262	57.305.641.178	32.967.131.084	63%

Se observa para el 2014 se da una ejecución del 39% de los recursos definitivos porcentaje de con un nivel medio, ya que se dejaron de recaudar la suma de \$ 20.802.948.829 debido a la contabilización de la reserva con la que se construirá el centro Universitario del sur por valor de por valor de \$ 15.000.000 y el convenio con el DPS por el valor de \$ 5.538.665

### Ejecución de Ingresos totales, 2012, 2013, 2014, 2015

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE SUAN

#### EJECUCION DE INGRESOS RECAUDOS VIGENCIAS 2012-AL 2015

CODIGO	NOMBRE	2012	2013	2014	2015	TOTAL	% par
1	INGRESOS	10.139.833.474	12.894.901.198	12.956.567.436	21.314.339.070	57.305.641.178	100
1.1	INGRESOS CORRIENTES	7.190.080.574	12.894.901.198	12.566.567.436	21.273.262.285	53.924.811.493	94,1
1.1.01	TRIBUTARIOS	407.342.338	407.805.471	614.428.821	2.141.326.667	3.570.903.297	6,2%
1.1.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS	18.157.857	40.421.309	41.772.416	35.626.656	135.978.238	0,2%
1.1.01.01.40	PREDIAL UNIFICADO	18.157.857	40.421.309	41.772.416	35.626.656	135.978.238	0,2%
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	389.184.481	367.384.162	572.656.405	2.105.700.011	3.434.925.059	6,0%
1.1.01.02.39	INDUSTRIA Y COMERCIO	43.779.506	92.504.117	137.746.516	332.924.705	606.954.844	1,1%
1.1.01.02.45	AVISOS Y TABLEROS	3.749.129	4.226.285	4.298.374	12.457.445	24.731.233	0,0%
1.1.01.02.49	DELINEACIÓN Y URBANISMO	1.831.724	222.000	5.093.955	776.42	7.147.679	0,0%
1.1.01.02.51	ESPECTACULOS PUBLICOS	285.000	447.000	395.000	450.000	1.577.000	0,0%
1.1.01.02.61	SOBRETASA CONSUMO GASOLINA MOTOR	144.043.000	150.444.000	163.089.000	178.697.000	636.273.000	1,1%
1.1.01.02.63	ESTAMPILLAS-PORCULTURA Y PRODEPORTE	17.596.138	25.857.447	57.116.632	366.670.862	467.241.079	0,8%
1.1.01.02.65	CONVENIO - ALUMBRADO PÚBLICO GOBERNACION	20.997.279	0	0	0	20.997.279	0,0%
1.1.01.02.69	REGISTRO DE MARCAS Y HERRETES	55.000	147.300	142.000	88.000	432.300	0,0%
1.1.01.02.73	CONTRIBUCIÓN DEL 5% SOBRE CONTRATOS	138.451.775	92.040.213	203.652.928	1.213.540.579	1.647.685.495	2,9%
1.1.01.02.98	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	18.395.930	1.495.800	1.122.000	95.000	21.108.730	0,0%
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	6.782.738.236	12.487.095.727	11.952.138.615	19.131.935.618	50.353.908.196	87,9%
1.1.02.01	TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES	3.520.296	6.424.328	11.192.073	23.621.931	44.758.628	0,1%
1.1.02.01.01	TASAS	3.520.296	4.970.328	9.499.366	21.720.415	39.710.405	0,1%
1.1.02.01.03	MULTAS Y SANCIONES		1.454.000	1.692.707	1.901.516	5.048.223	0,0%
1.1.02.02	TRANSFERENCIAS	6.765.774.940	12.480.671.399	11.781.527.587	19.026.903.009	50.054.876.935	87,3%
1.1.02.02.01	TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	871.967.888	1.201.448.792	1.007.464.870	4.893.847.755	7.974.729.305	13,9%
1.1.02.02.03	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	5.893.807.052	11.279.222.607	10.774.062.717	14.133.055.254	42.080.147.630	73,4%
1.1.02.95	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	0	0	159.418.955	81.410.678	240.829.633	0,4%
1.1.02.95.05	RECURSOS PARA EL FUNC DEL SISTEMA	0	0	20.000.000	50.570.570	70.570.570	0,1%
1.1.02.95.07	S. G. R. - ASIGNACIONES DIRECTAS Y/O COMPENS	0	0	139.418.955	0	139.418.955	0,2%
1.1.02.95.17	FONDO DE COMPENSACION REGIONAL	0	0	0	30.840.108	30.840.108	0,1%
1.1.02.98	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13.443.000	0	0	0	13.443.000	0,0%
1.1.02.98.98	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS NO ESPEC	13.443.000	0	0	0	13.443.000	0,0%
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	0	0	390.000.000	41.076.785	431.076.785	0,8%
1.2.01	RECURSOS DEL CRÉDITO	0	0	390.000.000	0	390.000.000	0,7%
1.2.01.02	INTERNO	0	0	390.000.000	0	390.000.000	0,7%
1.2.01.02.01	BANCA COMERCIAL	0	0	390.000.000	0	390.000.000	0,7%
1.2.02	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	2.949.752.900	0	0	0	2.949.752.900	5,1%
1.2.02.01	RECURSOS DEL BALANCE	2.949.752.900	0	0	0	2.949.752.900	5,1%
1.2.02.01.98	OTROS RECURSOS DEL BALANCE	2.949.752.900	0	0	0	2.949.752.900	5,1%
1.2.02.03	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	0	0	0	41.076.785	41.076.785	0,1%
1.2.02.03.98	OTROS RENDIM OPERACIONES FINANCIERAS	0	0	0	41.076.785	41.076.785	0,1%
3	INGRESOS DE TERCEROS	3.858.691	8.384.182	7.996.367	7.288.008	27.527.248	0,0%
3.5	SOBRETASA AMBIENTAL	3.858.691	8.384.182	7.996.367	7.288.008	27.527.248	0,0%
3.5	SOBRETASA AMBIENTAL	8.064.000	8.384.182	7.996.367	7.288.008	31.732.557	0,1%

Al cierre de cada una de las vigencias el municipio recaudó ingresos totales durante las vigencias 2012 \$ 10.139.833.474 por el 2013 \$ 12.894.901.198, por



el 2014 \$ 12.956.567.436 y por el 2015 \$ 21.314.339.070 de los cuales , el 6.2% (\$3.570.903.297 millones) corresponden a ingresos tributarios, el 87,9% (\$50.054.876.935 ) a ingresos no tributarios y el 5,1% (\$2.949.752.900 ) a ingresos de capital, se puede ver que los presupuestos han presentado un crecimiento acorde con la normatividad legal. Este crecimiento se explica por las transferencias de la nación que recibió el municipio para proyectos de inversión, como construcción de vías y caminos, mantenimiento y construcción de la red vial Urbana, por efectos de la ola invernal y construcción del centro universitario en el municipio de Suana.

### **Ingresos Tributarios. 2012, 2013, 2014, 2015**

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE SUANA

##### EJECUCION DE INGRESOS RECAUDOS VIGENCIAS 2012-AL 2015

CODIGO	NOMBRE	2012	2013	2014	2015	TOTAL	% part
<b>1.1.01</b>	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>407.342.338</b>	<b>407.805.471</b>	<b>614.428.821</b>	<b>2.141.326.667</b>	<b>3.570.903.297</b>	<b>6,2%</b>
<b>1.1.01.01</b>	<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>18.157.857</b>	<b>40.421.309</b>	<b>41.772.416</b>	<b>35.626.656</b>	<b>135.978.238</b>	<b>0,2%</b>
1.1.01.01.40	PREDIAL UNIFICADO	18.157.857	40.421.309	41.772.416	35.626.656	135.978.238	0,2%
<b>1.1.01.02</b>	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>389.184.481</b>	<b>367.384.162</b>	<b>572.656.405</b>	<b>2.105.700.011</b>	<b>3.434.925.059</b>	<b>6,0%</b>

El municipio recaudó ingresos tributarios por \$ 3.570.903.297 millones, equivalente al 6,2% de los ingresos totales, del recaudo por ingresos de las vigencias 2012 al 2015, el periodo donde más se recaudaron ingresos fue en el año 2015, el cual cuadruplico los ingresos de cada una de las vigencias anteriores. Cuya mayor influencia la tubo la contribución del 5% contratos que en la vigencia 2015 fue por valor de \$ 1.213.540.579 y como segundo renglón esta la estampilla pro cultura y deporte con \$ 366.670.862 e industria y comercio por valor de \$ 332.924.705 del resto de los impuestos por las vigencias anteriores se mantuvo con un promedio normal. El aumento en el recaudo se explica por la mayor ejecución de recursos de otros niveles de gobierno en la recuperación de la infraestructura ya que por la ejecución de estas obras aumento el recaudo de impuestos como las estampillas, la contribución sobre contratos de obras públicas, industria y comercio.

### **Análisis Por Rubro de ingreso tributario 2012, 2013, 2014, 2015**

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE SUANA

##### EJECUCION DE INGRESOS RECAUDOS VIGENCIAS 2012-AL 2015

CODIGO	NOMBRE	2012	2013	2014	2015	TOTAL	% par
<b>1.1.01.01</b>	<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>18.157.857</b>	<b>40.421.309</b>	<b>41.772.416</b>	<b>35.626.656</b>	<b>135.978.238</b>	<b>0,2%</b>
1.1.01.01.40	PREDIAL UNIFICADO	18.157.857	40.421.309	41.772.416	35.626.656	135.978.238	0,2%
<b>1.1.01.02</b>	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>389.184.481</b>	<b>367.384.162</b>	<b>572.656.405</b>	<b>2.105.700.011</b>	<b>3.434.925.059</b>	<b>6,0%</b>
1.1.01.02.39	INDUSTRIA Y COMERCIO	43.779.506	92.504.117	137.746.516	332.924.705	606.954.844	1,1%
1.1.01.02.45	AVISOS Y TABLEROS	3.749.129	4.226.285	4.298.374	12.457.445	24.731.233	0,0%
1.1.01.02.49	DELINEACION Y URBANISMO	1.831.724	222.000	5.093.955	776.42	7.147.679	0,0%
1.1.01.02.51	ESPECTACULOS PUBLICOS	285.000	447.000	395.000	450.000	1.577.000	0,0%
1.1.01.02.61	SOBRETASA CONSUMO GASOLINA MOTOR	144.043.000	150.444.000	163.089.000	178.697.000	636.273.000	1,1%
1.1.01.02.63	ESTAMPILLAS-PORCULTURA Y PRODEPORTE	17.596.138	25.857.447	57.116.632	366.670.862	467.241.079	0,8%
1.1.01.02.65	CONVENIO - ALUMBRADO PUBLICO GOBERNACION	20.997.279	0	0	0	20.997.279	0,0%
1.1.01.02.69	REGISTRO DE MARCAS Y HERRETES	55.000	147.300	142.000	88.000	432.300	0,0%
1.1.01.02.73	CONTRIBUCIÓN DEL 5% SOBRE CONTRATOS	138.451.775	92.040.213	203.652.928	1.213.540.579	1.647.685.495	2,9%
1.1.01.02.98	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	18.395.930	1.495.800	1.122.000	95.000	21.108.730	0,0%



## Impuesto predial

La eficiencia en el recaudo de predial de la vigencia 2013 y 2014 fue mayor que en la del 2015, muy a pesar que este año se elaboraron contratos para aumentar la eficiencia en el recaudo.

CODIGO	NOMBRE	2012	2013	2014	2015	TOTAL	% par
1.1.01.01.40	PREDIAL UNIFICADO	18.157.857	40.421.309	41.772.416	35.626.656	135.978.238	0,2%

En el año 2015 el recaudo fue de \$ 35.626.656 en comparación con los años anteriores que fue de 41.772.416 para 2014 y 40.421.309 para 2013 mayores que en el 2015, el cual se dejó sobre pasar de impuestos como sobretasa a la gasolina, 137.746.516 en 2014 y \$ 178.697.000 en 2015 la estampillas pro cultura y deporte \$ 57.116.632 en 2014 y \$ 366.670.862 en 2015 lo que evidencia la escasa gestión de recaudo por parte del municipio de Suan. El impuesto predial cuenta con una cartera acumulada según informa el estado de cartera de la entidad por valor de \$ 4.994.697.642 cifra considerada incierta por los años de vencimiento de la cartera.

## Recaudos por estampillas pro cultura.

### Estampilla Procultura.

AÑO	ejecución
2012	17.596.138,00
2013	25.857.447,00
2014	57.116.632,00
2015	366.670.862,00
	467.241.079,00

Fundamentado el decreto No 006 de mayo 28 del 2009, capítulo V, artículo 201 al 206, el cual tiene como objetivo el de compilar y actualizar los aspectos sustanciales de los impuestos tasas. Este acuerdo en su artículo, 202 establece el cobro del impuesto de estampilla con una base del 2% y solo cuando el contrato sea superior a 15 salarios mínimos vigentes.

También está fundamentada en el acuerdo No 016 del 2013, que modifica al artículo 1 del acuerdo 003 de mayo 26 del 2008 en el sentido de establecer con claridad la destinación de los recursos de estampilla pro cultura.

La secretaria de hacienda encargada del cobro de la misma no establece base para el cobro sino que toma el 100% del valor como base, para descontar el 0.5%



## **Estampilla Pro- ancianos.**

Autorizada por ley 687 del 2001 y ley 045 de 1986, Acuerdo 006 de mayo 28 del 2009 artículos del 207 al 221. Se cobrara el 2% cuando el contrato supere los 30 salarios mininos mensuales vigentes, y en los convenios de acuerdo al parágrafo 2 es del 1%. El artículo 214 dispone que el recaudo de estos recursos destinada en su totalidad a la dotación, funcionamiento, y desarrollo del programa de prevención y promoción los centros del bienestar del anciano

### **Hallazgo N° 34 (A) Y (D)**

**Condición:** La entidad no aplica controles suficientes y pertinentes para garantizar un efectivo recaudo de acuerdo la normatividad de la estampilla Pro-anciano.

**Criterio:** Ley 788 del 2002, estatuto tributario municipal, Ley734/2002

**Causa:** Falta de control en los procesos de recaudo, y las normas

**Efecto:** Dinero dejado de recaudar que causan desfinanciamiento para el cumplimiento del cometido estatal.

**Conclusiones del equipo auditor:** Los criterios expuestos por el ente auditado para desvirtuar los descargos no son suficientemente soportados, por lo tanto se elevan las observaciones a la calidad de Hallazgos en su connotación inicial Administrativo y Disciplinario.

### **Hallazgo N° 35 (A) Y (D)**

**Condición:** En las vigencias 2012 y 2013, 2014 Y 2015, no existieron Cuentas de Destinación Específicas de PROCULTURA y PRO ANCIANO, lo que implicaba que se hiciera Unidad de Caja con los descuentos realizados a los Contratistas, ya que los recursos permanecían en la Cuenta desde donde se hacia el pago.

**Criterio:** Estatuto Tributario Municipal No 006 de mayo 28 del 2009, contenido en el Acuerdo No. 06 de 2008, artículos 203 y 214.

**Causa:** Falta de aplicación del Estatuto Tributario Municipal o desconocimiento del mismo.

**Efecto:** Al hacer Unidad de Caja con los recursos descontados al Contratista los cuales tienen destinación específica, generaría el uso de recursos en otros sectores diferentes al cual deben destinarse.

**Conclusiones del equipo auditor:** Los criterios expuestos por el ente auditado para desvirtuar los descargos no son suficientemente soportados, por lo tanto se elevan las observaciones a la calidad de Hallazgos en su connotación inicial. Administrativo y Disciplinario.



## Hallazgo N° 36 (A) Y (D)

**Condición:** La administración municipal de Suan, en la vigencia 2015 descontó la estampilla pro-ancianos por valor de \$ 6.529.645 pero no fue incluida en el presupuesto de la vigencia.

**Criterio:** Estatuto tributario municipal, acuerdo 006 de mayo 28 de 2009, ley 734 del 2002.

**Causa:** No aplicabilidad de la norma.

**Efecto:** Dinero recaudado no utilizado para el cometido estatal.

**Conclusiones del equipo auditor:** Los criterios expuestos por el ente auditado para desvirtuar los descargos no son suficientemente soportados, por lo tanto se elevan las observaciones a la calidad de Hallazgos en su connotación inicial. Administrativo y Disciplinario.

### **Estampilla Prodeportes.**

Este se viene descontado el 1% de la Estampilla Prodeportes la cual no está autorizada en el Acuerdo 06 de 2009 pero si aparece sustentada en el Acuerdo 026 de 1996 que también se encuentra vigente.

La administración de la alcaldía de Suan, en la vigencia 2012-2015 descontó las estampillas de prodeportes por un valor de \$ 254.983.699 de las vigencias 2012 a 2105.

### **Transferencias.**

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE SUAN

#### EJECUCION DE INGRESOS RECAUDOS VIGENCIAS 2012-AL 2015

CÓDIGO	NOMBRE	2012	2013	2014	2015	TOTAL	% par
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	6.782.738.236	12.487.095.727	11.952.138.615	19.131.935.618	50.353.908.196	87,9%
1.1.02.01	TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES	3.520.296	6.424.328	11.192.073	23.621.931	44.758.628	0,1%
1.1.02.01.01	TASAS	3.520.296	4.970.328	9.499.366	21.720.415	39.710.405	0,1%
1.1.02.01.03	MULTAS Y SANCIONES		1.454.000	1.692.707	1.901.516	5.048.223	0,0%
1.1.02.02	TRANSFERENCIAS	6.765.774.940	12.480.671.399	11.781.527.587	19.026.903.009	50.054.876.935	87,3%
1.1.02.02.01	TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	871.967.888	1.201.448.792	1.007.464.870	4.893.847.755	7.974.729.305	13,9%
1.1.02.02.03	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	5.893.807.052	11.279.222.607	10.774.062.717	14.133.055.254	42.080.147.630	73,4%
1.1.02.95	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	0	0	159.418.955	81.410.678	240.829.633	0,4%
1.1.02.95.05	RECURSOS PARA EL FUNC DEL SISTEMA	0	0	20.000.000	50.570.570	70.570.570	0,1%
1.1.02.95.07	S. G. R. - ASIGNACIONES DIRECTAS Y/O COMPENS	0	0	139.418.955	0	139.418.955	0,2%
1.1.02.95.17	FONDO DE COMPENSACION REGIONAL	0	0	0	30.840.108	30.840.108	0,1%
1.1.02.98	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13.443.000	0	0	0	13.443.000	0,0%
1.1.02.98.98	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS NO ESPEC	13.443.000	0	0	0	13.443.000	0,0%

El municipio recaudó ingresos por transferencias recibidos tanto del nivel nacional como del nivel departamental con un porcentaje de participación de 87,9% dl total de los ingresos recibidos \$ 50.353.908.196 millones, en los 4 años de gestión.



### EJECUCION PRESUPUESTO 2013

ODIGO	NOMBRE	P. INICIAL 2013	ADICIONES	REDUCC.	P. DEFINI	RECAUDOS	DIFERENCIA	% DE PART
1	INGRESOS	5.682.237.868	14.167.199.433	1.437.298.100	18.412.139.201	12.894.901.198	5.517.238.003	70%
1.1	INGRESOS CORRIENTES	5.682.237.868	14.167.199.433	1.437.298.100	18.412.139.201	12.894.901.198	5.517.238.003	70%
1.1.01	TRIBUTARIOS	164.100.000	262.152.588	13.826.453	412.426.135	407.805.471	4.620.664	99%
1.1.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS	30.000.000	10.421.309	0	40.421.309	40.421.309	0	100%
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	134.100.000	251.731.279	13.826.453	372.004.826	367.384.162	4.620.664	99%
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	5.518.137.868	13.905.046.845	1.423.471.647	17.999.713.066	12.487.095.727	5.512.617.339	69%
1.1.02.01	TASAS, MULTAS Y CONT	15.400.000	1.954.000	10.606.600	6.747.400	6.424.328	323.072	95%
1.1.02.02	TRANSFERENCIAS	5.502.737.868	13.903.092.845	1.412.865.047	17.992.965.666	12.480.671.399	5.512.294.267	69%
3	INGRESOS DE TERCEROS	6.000.000	49.429	0	6.049.429	8.384.182	-2.334.753	139%
3.5	SOBRETASA AMBIENTAL	6.000.000	49.429	0	6.049.429	8.384.182	-2.334.753	139%
3.5	SOBRETASA AMBIENTAL	6.000.000	49.429	0	6.049.429	8.384.182	-2.334.753	139%

### EJECUCION PREUPUESTO 2015

ODIGO	NOMBRE	PINICIAL 2013	ADICIONES	REDUCCIONES	P. DEFIN	RECAUDOS	DIFERENCIA	% EJC
1.1	INGRESOS CORRIENTES	8.381.615.988	19.059.586.692	325.056.397	27.116.146.283	21.273.262.285	5.842.883.998	78%
1.1.01	TRIBUTARIOS	325.400.000	2.120.911.023	16.240.729	2.430.070.294	2.141.326.667	288.743.627	88%
1.1.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS	30.000.000	5.626.656	0	35.626.656	35.626.656	0	100%
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	295.400.000	2.115.284.367	16.240.729	2.394.443.638	2.105.700.011	288.743.627	88%
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	8.056.215.988	16.938.675.669	308.815.668	24.686.075.989	19.131.935.618	5.554.140.371	78%
1.1.02.01	TASAS, MULTAS Y CONTRIB	8.600.000	17.771.516	2.749.585	23.621.931	23.621.931	0	100%
1.1.02.02	TRANSFERENCIAS	8.047.615.988	16.839.493.475	306.066.083	24.581.043.380	19.026.903.009	5.554.140.371	77%
1.1.02.95	SISTEMA GAL DE REGALIAS	0	81.410.678	0	81.410.678	81.410.678	0	100%
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	0	41.076.785	0	41.076.785	41.076.785	0	100%
1.2.02	OTROS RECURSCAPITAL	0	41.076.785	0	41.076.785	41.076.785	0	100%
1.2.02.03	RENDIMIENTO OPER FINAC	0	41.076.785	0	41.076.785	41.076.785	0	100%
3	INGRESOS DE TERCEROS	8.000.000	0	711.992	7.288.008	7.288.008	0	100%
3.5	SOBRETASA AMBIENTAL	8.000.000	0	711.992	7.288.008	7.288.008	0	100%
3.5	SOBRETASA AMBIENTAL	8.000.000	0	711.992	7.288.008	7.288.008	0	100%

Del recaudo por ingresos de las vigencias 2012 al 2015, el periodo donde más se recaudaron ingresos fue en el año 2015, con \$19.026.903.009. Cuya mayor influencia la tuvo las transferencias para la ejecución de vías y la construcción del centro universitario del sur, los ingresos fueron ejecutados en condiciones en los que los porcentajes se ajustan a condiciones normales.

### Presupuesto De Gastos 2012, 2013, 2014,2015.

#### EJECUCION DE GASTOS VIGENCIAS 2012, 2013, 2014,2105

AÑO	NOMBRE	1 INICIAL	2 DEFINITIVA	3 CDPS	4 COMPROM.	5 GASTOS OBLG.	6 PAGOS	4-5 RESERVAS	5-6 C x P	% DE EJE
2012	GASTOS	4.943.860.567	11.143.893.728	10.021.105.324	10.019.746.632	10.019.044.312	9.544.428.558	702.320	474.615.754	90%
2013	GASTOS	5.682.237.868	18.412.139.201	15.810.291.440	13.147.976.408	10.039.460.276	9.534.079.950	3.108.516.132	505.380.326	71%
2014	GASTOS	7.137.061.350	33.559.516.265	12.844.143.182	12.815.710.804	12.815.710.781	10.205.697.059	23	2.610.013.722	38%
2015	GASTOS	8.381.615.988	27.157.223.068	24.895.824.635	24.789.704.466	19.910.886.986	17.008.003.084	4.878.817.480	2.902.883.902	91%

Fuente Chip

Se observa para el 2015 se da una ejecución del 90% en el 2104 71% en 2014 del 38% y 2015 del 91%, en el 2014 no se ejecutó el convenio con la gobernación para la construcción del centro universitario del sur y otros.



### EJECUCION PRESUPUESTO DE GASTOS 2015

ODIGO	NOMBRE	A.P INICIAL	APROP DEF.	CDPS	COMPROM.	GASTOS	PAGOS	RESERVAS	C x P
2	GASTOS	8.381.615.988	27.157.223.068	24.895.824.635	24.789.704.466	19.910.886.986	17.008.003.084	4.878.817.480	2.902.883.902
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	775.376.586	1.172.473.012	1.157.656.450	1.157.656.452	1.157.656.451	1.121.539.241	1	36.117.210
2.1.01	GASTOS DE PERSONAL	577.385.571	715.957.834	701.340.411	701.340.411	701.340.410	675.856.200	1	25.484.210
2.1.01.01	SERV.P. ASOCI. A LA NOMINA	366.111.357	434.531.680	434.531.680	434.531.680	434.531.680	433.887.330	0	644.35
2.1.01.02	SERVICIOS PERSINDIRECTOS	116.766.225	126.701.769	126.701.769	126.701.769	126.701.768	126.701.768	1	0
2.1.01.03	CONTR. INHERENTE NOMINA	94.507.989	154.724.385	140.106.962	140.106.962	140.106.962	115.267.102	0	24.839.860
2.1.02	GASTOS GENERALES	140.907.840	445.882.178	445.683.039	445.683.041	445.683.041	445.683.041	0	0
2.1.02.01	ADQUISICION DE BIENES	39.785.697	188.556.446	188.357.309	188.357.309	188.357.309	188.357.309	0	0
2.1.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	101.122.143	257.325.732	257.325.730	257.325.732	257.325.732	257.325.732	0	0
2.1.03	TRANSFERENCIAS CORRIEN	57.083.175	10.633.000	10.633.000	10.633.000	10.633.000	0	0	10.633.000
2.1.03.01	AL SECTOR PUBLICO	0	10.633.000	10.633.000	10.633.000	10.633.000	0	0	10.633.000
2.1.03.98	OTRAS TRANSFERENCIAS	57.083.175	0	0	0	0	0	0	0
2.3	GASTOS DE INVERSION	7.606.239.402	25.700.724.396	23.454.142.525	23.348.022.354	18.469.204.875	15.751.599.052	4.878.817.479	2.717.605.823
2.3.01	INFRAESTRUCTURA	1.358.881.849	13.856.869.945	12.973.187.241	12.958.090.615	9.300.800.184	7.518.018.903	3.657.290.431	1.782.781.281
2.3.01.01	INFRAESTR. PROPIA DEL SEC	1.358.881.849	13.856.869.945	12.973.187.241	12.958.090.615	9.300.800.184	7.518.018.903	3.657.290.431	1.782.781.281
2.3.02	DOTACION	115.933.500	139.496.287	139.495.819	139.495.819	139.495.819	121.659.932	0	17.835.887
2.3.02.01	EQUIPOS. MATERIALES. SUM	90.682.617	79.347.205	79.346.887	79.346.887	79.346.887	61.511.000	0	18.835.887
2.3.02.02	EQUIPOS. MATERIALES.	25.250.883	60.149.082	60.148.932	60.148.932	60.148.932	60.148.932	0	0
2.3.03	RECURSO HUMANO	5.819.947.332	10.101.985.212	8.739.087.322	8.648.566.920	8.319.393.872	7.406.987.217	329.173.048	912.406.655
2.3.03.01	DIVULGACION. ASISTENCIA	198.347.935	484.656.833	469.066.907	478.446.907	478.446.907	283.026.197	0	195.420.710
2.3.03.02	PROTE Y BIENESTAR SOCIAL	5.521.860.992	9.572.812.079	8.225.504.115	8.125.603.713	7.796.430.665	7.080.400.710	329.173.048	716.029.955
2.3.03.03	GASTOS DE PERSONAL	99.738.405	44.516.300	44.516.300	44.516.300	44.516.300	43.560.310	0	955.99
2.3.04	INVESTIGACION Y ESTUDIOS	261.200.000	683.915.809	683.915.000	683.915.000	683.915.000	679.333.000	0	4.582.000
2.3.04.01	INVESTIGACION BASICA. APLICADA Y ESTUDIOS	207.200.000	683.915.809	683.915.000	683.915.000	683.915.000	679.333.000	0	4.582.000
2.3.04.02	ESTUDIOS DE PREINVERSION	54.000.000	0	0	0	0	0	0	0
2.3.05	ADMINISTRAC DEL ESTADO	32.176.721	0	0	892.354.000	0	0	892.354.000	0
2.3.05.02	ADM CONTROL ORG GESTION	32.176.721	0	0	892.354.000	0	0	892.354.000	0
2.3.06	SUBSIDI Y OP FINANCIERAS	18.100.000	892.857.143	892.857.143					
2.3.06.02	SUBSIDIOS DIRECTOS	18.100.000	892.857.143	892.857.143					
2.3.07	GASTOS OP INVERSION - SGR	0	25.600.000	25.600.000	25.600.000	25.600.000	25.600.000	0	0
2.3.07.11	FORT DE MONITOREO. SEGUI. CONTROL Y EVAL	0	25.600.000	25.600.000	25.600.000	25.600.000	25.600.000	0	0
2.4	SERVICIO DE LA DEUDA	0	284.025.660	284.025.660	284.025.660	284.025.660	134.864.791	0	149.160.869
2.4.01	DEUDA EXTERNA	0	284.025.660	284.025.660	284.025.660	284.025.660	134.864.791	0	149.160.869
2.4.01.01	AMORTIZACIONES	0	284.025.660	284.025.660	284.025.660	284.025.660	134.864.791	0	149.160.869

Para la vigencia 2015 los gastos totales se ejecutaron en un 80% de los definitivos, los gastos de inversión en un 79% quedando pendiente como reservas la suma de \$ 4.878.817.479 y el servicio de la deuda en un 100%.

Las cuenta por pagar se debe constituir cuando el bien o servicio se ha recibido a satisfacción antes del 31 de diciembre pero no se le ha pagado al contratista o cuando en desarrollo de un contrato se han pactado anticipos y estos no han sido cancelados y una reserva presupuestal se genera cuando el compromiso es legalmente constituido pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina y será pagada con cargo a la reserva que se constituye a más tardar el 20 de enero de la vigencia siguiente y según el **ARTÍCULO 89**. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto



de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (L. 38/89, art. 72; L. 179/94, art. 38; L. 225/95, art. 8°).

Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados. Cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.

### **Hallazgo N° 37 (A)**

**Condición:** Las cuentas por pagar a corte 31 de diciembre de 2012 constituida mediante resolución sin número, no fueron incorporadas al presupuesto de la vigencia 2013 no se observó un acto administrativo de incorporación para cumplir las formalidades de ley en las modificaciones al presupuesto; El valor de estas cuentas asciende al orden de Cuatrocientos Cincuenta setenta y tres millones quinientos veintisiete mil doscientos cincuenta y seis pesos (\$473.527.256).

**Criterio:** Ley 819 de 2003, decreto 111 de 1996

**Causa:** Falta de aplicabilidad de las Normas Presupuestales

**Efecto:** Se causó un déficit en la vigencia.

**Conclusiones del equipo auditor:** Debido a que la entidad argumenta en sus descargos que las CXP de esta vigencia contaban con un respaldo de efectivo en Bancos que garantizaban su pago y que efectivamente su pago se realizó, la comisión tiene en cuenta estos argumentos y se desvirtúa la observación N° 46 en su connotación disciplinaria, Se eleva a la calidad de hallazgo administrativo para que se tomen los correctivos y se eleve un plan de mejoramiento en busca de eficiencia administrativa.



## Adiciones e incorporaciones presupuestales:

### CONVENIOS SUSCRITOS VIGENCIAS 2015

Entidad del Convenio	Objeto	Acto Administrativo	FECHA DE ADICION	DEC. AUT. CONCEJO	FECHA	ITEM P.		Valor
						Ing.	gast	
DPTO ATLANTICO	PARQUE SAN NICOLAS	Decreto 133/2015	Junio 23/2015	No 009	Nov 30 2014	T.I.2.6	A.4.2	\$ 530.000.000
DPTO ATLANTICO	Convenio	Decreto 132/2015	junio 22/2015	No 010	Mayo 31 2015	T.I.2.6	A.4.7	\$ 14.395.384
DPTO ATLANTICO	Centro de int ciudadana	Decreto 125/2015	junio 10/2015	No 010	Mayo 31 2015	T.I.2.6	A.1.5	\$ 735.000.000
DPTO ATLANTICO	Obra de prevención	Decreto 093/2015	Abril 24/2015	No 009	Nov 30 2014	T.I.2.6	A.1.2	1.500.000.000
DPTO ATLANTICO	parque Central	Decreto 092/2015	Abril 24/2015	No 009	Nov 30 2014	T.I.2.6	A.4.2	485.448.235
DPTO ATLANTICO	Cancha san Nicolás	Decreto 092/2015	Abril 24/2015	No 009	Nov 30 2014	T.I.2.6	A.4.2	318.309.187
DPTO ATLANTICO	parque Virgencita	Decreto 090/2015	Abril 24/2015	No 009	Nov 30 2014	T.I.2.6	A.4.2	598.136.550
DPS	Infraestructura-habitad	Decreto 1461/2015	Julio 1 del 2015	No 010	Mayo 31 2015	T.I.2.6	A.7.3	892.857.143
DPS	Infraestructura-habitad	Decreto 1461/2015	Julio 1 del 2015	No 010	Mayo 31 2015	T.I.2.6	A.9.5	1.157.407.408
Total Recursos Adicionados por Convenios								<b>\$ 6.231.553.907</b>

El Municipio suscribió en el 2012, 2013, 2014 y 2015 varios Convenios Interadministrativos que tenían por objeto la financiación de proyectos para la Construcción y Remodelación de la Malla Vial del Municipio, y otros conceptos de inversión que implica la suscripción de Contratos de Obras Públicas, con lo cual el Presupuesto Inicial aprobado fue incrementado, según los decretos de incorporación suministrados por la entidad, Las Incorporaciones y adiciones de los recursos provenientes de los Convenios se realizaron a través de los siguientes actos administrativos señalados en la tabla anterior. (Ejm 2015) Adiciones que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1551 de 2012, artículo 91, literal g) (Funciones de los Alcaldes) presentan legalidad, sin embargo, seguidamente el mismo artículo dice que “una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes”, ya que las incorporaciones y adiciones de recursos realizadas en los Decretos arriba citados no fueron comunicadas al Concejo Municipal, según lo evidenciado en la entidad, tal como lo establece la Ley 1551 de 2012, artículo 91, literal g), el cual dice “una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes.

### Hallazgo N° 38 (A) Y (D)

**Condición:** En el 2012, 2013, 2014 y 2015 se incorporaron recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio mediante decretos; autorizados por el concejo Municipal, provenientes de Convenios con el Departamento del Atlántico, el DPS, y otros, dichas incorporaciones no fueron comunicadas por el Alcalde al Concejo Municipal.

**Criterio:** Acuerdo Municipales, Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal g, modificadorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 734/2002.



**Causa:** Inexistencia de un Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal que contenga el procedimiento y pasos del manejo presupuestal en sus diferentes etapas.

**Efecto:** Presunta ilegalidad en dichas incorporaciones los cuales pueden ser demandados por vía administrativa.

**Conclusiones del equipo auditor:**

De los descargos anteriormente expuestos por la entidad, no se relaciona ningún soporte que asegure lo expresado por esta, (Acto Administrativo delegando esta función), tal como lo señala la Ley 1551 artículo 29 literal (g), *“Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.*

*Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes”*

Por lo tanto se eleva a la calidad de Hallazgo Administrativo y Disciplinario.

**Hallazgo N° 39 (A) Y (D)**

**Condición:** En el 2015 se incorporaron mediante los Decretos números 132, 133, 125, 093, 092, 090,146 del 2015, recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio por la suma de \$ 6.231.553.907, provenientes de Convenios con el Departamento del Atlántico y el DPS, de acuerdo a las incorporaciones suministradas por la entidad, de lo cual se observa que dichas incorporaciones, no concuerdan con el reflejado en la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos. No se realizaron todos los decretos de incorporación por la vigencia y las reservas de vigencia anterior se incluyeron sin un acto administrativo.

**Criterio:** Acuerdo Municipales Decreto No 009 y subsiguientes, Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal g, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 734/2002.

**Causa:** Inexistencia de un Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal que contenga el procedimiento y pasos del manejo presupuestal en sus diferentes etapas.

**Efecto:** Presunta ilegalidad en dichas incorporaciones los cuales pueden ser demandados por vía administrativa.

**Conclusiones del equipo auditor:** De lo anteriormente expuesto por la entidad y de acuerdo a los soportes presentados no se suministran el total de los actos administrativos al equipo auditor, por lo cual se confirma en su totalidad la



observación N° 48 y se eleva a la calidad de Hallazgo administrativo y disciplinario.

### ***Incorporación De Las Reservas 2012, 2013, 2014,2015***

#### **Hallazgo N° 40 (A) Y (D)**

**Condición:** En las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015, el Concejo Municipal autorizó adiciones al presupuesto pero los decretos de incorporación no se expedieron cumpliendo las normas para tales efectos en cuanto a rentas y gastos.

**Criterio:** Acuerdos Municipales, Decreto 111 de 1996, Ley 734/2002

**Causa:** Estatuto Orgánico de Presupuesto municipal que no contiene los procedimientos y pasos del manejo presupuestal en sus diferentes etapas.

**Efecto:** Al Alcalde Municipal al efectuar la incorporación de las reservas acarrea ilegalidad en dichas incorporaciones.

**Conclusiones del equipo auditor:** De lo anteriormente expuesto por la entidad y de acuerdo a los soportes presentados no se suministran el total de los actos administrativos al equipo auditor, por lo cual se confirma en su totalidad la observación N° 49 y se eleva a la calidad de hallazgo administrativo y disciplinario.

#### **2.2.3 Gestión Financiera.**

TABLA 3- 3	
GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	76,7
<b>TOTAL GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>76,7</b>

Para La gestión financiera del municipio de Suan, en la vigencia 2015 se evaluaron los indicadores como sigue:

#### **Razón Corriente:**

Interpretación: Para el año 2015 La Alcaldía Municipal de Suan la razón corriente fue de 1,24 es decir que peso de obligación vigente la entidad contaba con 1,24 pesos para respaldarla y cancelarla a corto plazo. Revela la capacidad de la entidad para cancelar sus obligaciones corrientes, pero sin contar con la venta de sus existencias, es decir, básicamente con los saldos de efectivo, el producido de sus cuentas por cobrar. Y algún otro activo de fácil liquidación que pueda haber, diferente a los inventarios. Es una relación



similar a la anterior pero sin tener en cuenta los inventarios, habría que hacerle un análisis debido al saldo de la cuenta de deudores y su posible ajuste.

### Capital de Trabajo:

Una la entidad cuenta con un saldo positivo de \$ 3.893. Mil millones de pesos para atender las obligaciones que surgen en el normal desarrollo de cometido estatal. Dado el poco tiempo en el que se desarrolla la auditoria a este indicador habría que hacerle un análisis más exhaustivo, ya que se debería cotejar con los recursos ingresados a caja y los contratos que aún se encuentran por ejecutar a la vigencia 2015

### 2.2.4 Gestión Ambiental.

TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	83,3	0,60	50,0
Inversión Ambiental	81,3	0,40	32,5
<b>CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>82,5</b>

#### **Consideraciones del Plan de desarrollo a la Gestión Ambiental.**

Fomentar la gestión ambiental, del riesgo y la adaptación al Cambio Climático. Disminuir los niveles de contaminación ambiental generados por emisión de ruidos y la disposición inadecuada de los residuos líquidos y sólidos. Recuperar el equilibrio ambiental en la zona rural del municipio mediante la siembra masiva de árboles nativos y frutales.

Reducir los niveles de vulnerabilidad de riesgo de desastre por inundación lenta de la zona urbana y rural del municipio, mediante acciones de mantenimiento de los sistemas de protección y la activación permanente del CLOPAD y sus planes de prevención.

#### Estrategias.

Desarrollar en forma conjunta con los municipios de la región sur, la autoridad ambiental CRA, La Gobernación y el sector privado, sistemas de manejo para la recuperación, conservación y protección de las cuencas del Río Magdalena y Canal del Dique y de la vegetación nativa de todo el sur del Departamento del Atlántico.

En acción conjunta con los alcaldes de los municipios de la zona, gestionar ante el Gobierno Nacional y CORMAGDALENA, el dragado del Río Magdalena,



tramo Calamar- Bocas de Cenizas y Dragado del Canal del Dique, Calamar Cartagena, para reducir los niveles de vulnerabilidad al riesgo de inundación.

Programas, objetivos, metas y proyectos

Programa 1: Reforestación de las cuencas Río Magdalena, Canal del Dique, zona rural y urbana del municipio

<b>Objetivos y metas: OBJETIVOS DE GESTION</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>LÍNEA BASE</b>	<b>METAS</b>
<b>Recuperación y protección de áreas degradadas con especies nativas</b>	Número de has de bosques reforestadas	3.000	3.000
<b>Reforestación de la zona urbana</b>	Número de árboles	800	1.000
<b>Rehabilitación de la capacidad productiva de los suelos</b>	Número de Hectáreas rehabilitada	3.000	3.000

### Proyectos:

- Reforestación con especies nativas –maderables y frutales- las áreas de las riveras Canal del Dique y Río Magdalena.
- Reforestación con especies nativas las siguientes zonas: parte norte, todo el vértice donde se cruza el malecón y la carretera oriental hasta la urbanización villa sol, en la zona sur del municipio predio Canta Rana y alrededores del cementerio municipal, la zona paralela a la carretera oriental margen izquierda a lado y lado del colector propuesto de aguas lluvias provenientes de la zona urbana consolidada y en la zona de expansión urbana.

Construcción de vivero y banco de semillas

Programa de adecuación y rehabilitación de Tierras.

Programa 2: Reforzamiento de los sistemas de Protección del municipio.

<b>OBJETIVOS DE GESTION</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>LÍNEA BASE</b>	<b>METAS</b>
<b>Contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible a través del control y la reducción del riesgo de desastres</b>	Número de personas afectadas por desastres	9.702	100%
	Numero de infraestructura de servicios afectados	10	0
	Número de viviendas afectadas	1.740	0



<i>OBJETIVOS DE PRODUCTO</i>	<i>INDICADOR</i>	<i>LÍNEA BASE</i>	<i>METAS</i>
<b>control y la reducción del riesgo de desastres</b>	Metros lineales de muros de protección	2.500	700

Dentro de esta dimensión la entidad se realizaron varios convenios con el departamento y a nivel nacional con del DPS como los cuales el municipio se mitiga el riesgo de desastre.

### **2.2.1.1. Concepto Sobre La Calidad Y Confiabilidad Del Sistema De Control Interno Contable.**

#### **Garantías del Control interno contable.**

Proceso que, bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad pública, así como de los directivos de primer nivel responsables de las áreas financiera y contable, y en aplicación del Modelo Estándar de Control Interno, MECI, se lleva a cabo en los entes públicos, con el fin de lograr la existencia y efectividad de mecanismos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable. De acuerdo a lo observado en los procesos internos y de control interno, y control interno contable la entidad no tiene un control de documentos. Ya que la información fluye en las entidades a través de los documentos soporte, por lo cual estos deben identificarse claramente para establecer posteriormente su relación y efecto sobre la contabilidad, Régimen de Contabilidad Pública – RCP adoptado por la Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, y la aplicabilidad de la resolución 357 del 2008 y la resolución 119 de 2006, ley 87 de 1993.

La Administración Municipal Alcaldía de Suan, presentó el informe de evaluación del sistema de control interno anual en cumplimiento a los Artículos 13 y 14 de la Resolución 357 de 2007 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se establece la información a reportar los requisitos de estos y los plazos de envío a la contaduría General de la Nación el cual arrojó una puntuación de 3,0 ubicándose en un nivel deficiente, y en resultado de la evaluación del control Interno Contable obtenido por la administración municipal de Alcaldía de Suan de acuerdo con la revisión del proceso auditor en cumplimiento de la resolución 357 del 2007 arrojó que en algunos casos no brinda los mecanismos suficientes para el control de los procesos y procedimientos en la entidad.

RANGO	CRITERIO
1,0 - 2,0	INADECUADO
2,0 - 3,0	(no incluye 2,0) DEFICIENTE
3,1 - 4,0	(no incluye 3,0) SATISFACTORIO
4,1 - 5,0	(no incluye 4,0) ADECUADO



Las siguientes son las debilidades encontradas en la evaluación del control interno contable por la contraloría general del departamento del Atlántico.

1. No están utilizando los manuales de sistemas de procedimientos contables y son de poca aplicabilidad.
2. No es claro el proceso de conciliación de la información con las diferentes aéreas que intervienen en los procesos al cierre de la vigencia, no se demuestran las prácticas que se deben tener en cuenta durante el proceso de cierre contable, Instructivo 020 de diciembre de dic. 14 del 2012, circular 011 de 1996, ejemplo inventarios de activos fijos.
3. Las notas a los estados financieros son poco aclaratorias y algunas carecen de revelaciones.
4. No se demuestran conciliación de saldos entre cartera y contabilidad de los deudores, para poder establecer la cartera real de la entidad.
5. No evidencia un sistema de indicadores para analizar e interpretar la realidad financiera, económica, social, y ambiental
6. Los documentos fuente que respaldan los hechos financieros, económicos y sociales algunos no contienen la información necesaria para identificar y respaldar las transacciones

### **Manuales De Procesos y Procedimientos y Políticas Contables.**

Se debe adoptar el manual de procesos, procedimientos y Políticas contables en la entidad. Se deja entrever a simple vista que la entidad en el desarrollo de sus procesos cuenta con una guía desactualizada, para efectuar los procesos administrativos y contables con calidad. Para lo cual se deben elaborar manuales y políticas. Estos describen las diferentes formas de desarrollar las actividades contables en los entes públicos, así como la correspondiente asignación de responsabilidades y compromisos a los funcionarios que las ejecutan directamente de manera que se actúe observando los principios que rigen el sistema de control interno contable

Los manuales que se elaboren deben permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a los usuarios directos.



El artículo 3 de la ley 119 del 2006 reza Los Jefes de Control Interno, Auditores o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, tendrán la responsabilidad de evaluar continuamente la implementación del control interno contable necesario para mantener la calidad de la información financiera, económica y social del ente público.

el artículo 7º del Decreto 1914 de 2003 señala que el representante legal y el máximo organismo colegiado de dirección, según sea la entidad pública que se trate, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna; Que es necesario promover en los funcionarios públicos el desarrollo de una cultura del Autocontrol, dado que este es considerado como uno de los fundamentos del Modelo Estándar de Control Interno adoptado mediante el Decreto 1599 de 2005.

### **Hallazgo N° 41 (A)**

**Condición:** En la evaluación de los procedimientos y control del sistema de control interno contable, para los años que se auditan presentan deficiencias de implementación para las vigencias 2012 y 2013

**Criterio:** Presunta violación a lo contemplado régimen de contabilidad resol. 354, 355 y 356 del 2007, ley 87 de 1993.

**Causa:** No se responsabiliza a todos los funcionarios para que cumplan el logro de los objetivos del control interno contable.

**Efecto:** Información deficiente y carente de revelación.

**Conclusiones del equipo auditor:** Se confirma la observación administrativa debido a que la evolución de la comisión arroja un resultado totalmente diferente a lo presentado por la entidad, se eleva a hallazgo administrativo.

## **3. RESULTADO SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.**

### **3.1 Seguimiento Plan De Mejoramiento.**

El plan de mejoramiento, el conjunto de las acciones correctivas o preventivas que debe adelantar un sujeto de control fiscal en un período determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos identificados por la Contraloría General del Departamento del atlántico, como resultado del ejercicio del proceso auditor, con el fin de adecuar la gestión fiscal a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad o mitigar el impacto ambiental.

La Entidad no hubo suscripción de un plan de mejoramiento como resultado de auditorías anteriores, en el cual se identifiquen las acciones correctivas de los



hallazgos administrativos detectados durante la auditoría realizada a esta entidad en vigencias anteriores no se determinó el puntaje de calificación en el rango de Cumple, ponderación y puntaje atribuido de la eficiencia en la ejecución del plan de mejoramiento.

### 3.2 Seguimiento Función De Advertencia.

No hay en la entidad.

## 4. OTRAS ACTUACIONES.

### 4.1. Atención De Denuncias

**No hubo denuncias.**

## 5.- CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS

### TIPIFICACION DE OBSERVACIONES

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR	VALOR (en letras)	Observación
1. ADMINISTRATIVOS	41			
2. DISCIPLINARIOS	21			
3. PENALES	0			
4. FISCALES	2	30.286.000,00	Treinta Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 M/L.	
• Obra Publica				
• Prestación de Servicios				
• Suministros				